# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 — VIERNES, 24 DE ABRIL DE 1992 — Número 95

Franqueo concertado n.º 29/5


## SUMARIO


### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

**CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO**

Orden de 15 de abril de 1992, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se establece la convocatoria de Actividades Juveniles de Ocio y Tiempo Libre durante la temporada estival. 2799

**CONSEJERÍA DE SANIDAD**

Orden de la Consejería de Sanidad de 15 de marzo de 1992 de creación de los Consejos de Salud de Zona. 2802

#### 4. Anuncios

**CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES**
**Dirección General de Consumo**

Expediente sancionador número 901/90. 2803
Expediente sancionador número 690/90. 2803
Expediente sancionador número 153/92. 2803
Expediente sancionador número 834/91. 2804
Expediente sancionador número 446/91. 2804
Expediente sancionador número 689/91. 2804
Expediente sancionador número 1.063/90. 2804
Expediente sancionador número 636/91. 2805
Expediente sancionador número 748/91. 2805
Expediente sancionador número 735/90. 2805

### II. Administración Civil del Estado

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para «Hero España, S.A.». 2806

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco de Murcia. Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 2814

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Normas laborales sobre tramitación de prestaciones por desempleo y situaciones de incapacidad laboral transitoria para los trabajadores fijos de carácter discontinuo. 2815

### III. Administración de Justicia

**JUZGADOS:**

De lo Social número Tres de Murcia. Autos en acción sobre reclamación de cantidad. 2817
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 1.063/91. 2817
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos número 144/90. 2818
Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos número 184 de 1991. 2818
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura. Autos número 547/91. 2818
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 248/90-C. 2819
Primera Instancia número Uno de Lorca. Autos número 202/90. 2819
Primera Instancia número Uno de Alicante. Juicio 997/91. 2819
Primera Instancia número Cuatro de Alicante. Autos número 1.409/90-d. 2820
Primera Instancia número Seis de Murcia. Juicio número 932/88. 2820

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio 568/90. 2820
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 1.024/89. 2821
Primera Instancia Yecla. Autos número 61/86. 2821
Primera Instancia número Uno de Lorca. Autos número 76/90. 2821
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 156/90. 2822
Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos número 34 de 1991. 2822

# IV. Administración Local

**AYUNTAMIENTOS:**

CARTAGENA. Licencia para instalación de cantina en Club Social Recreativo de la Junta del Puerto, en Paseo XII, s/n. 2823
CARTAGENA. Licencia para ampliación de maquinaria en mesón-restaurante, en calle Virgen del Pilar, 12, Los Dolores. 2823
LORCA. Cancelación de aval a Electrosol, S.L. 2823
LAS TORRES DE COTILLAS. Desestimar las reclamaciones presentadas y aprobar definitivamente el cambio del sistema, señalándose el mismo, como de compensación. 2823
LAS TORRES DE COTILLAS. Reglamento de Régimen Interior para la Plaza de Abastos. 2823
LAS TORRES DE COTILLAS. Modificación de la Ordenanza Fiscal del Mercado. 2823
CIEZA. Devolución de fianza a Construcciones Juan Martínez, S.L. 2823
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación de la rectificación de un error aritmético en el Proyectro Adicional al de Urbanización del Estudio de Detalle Ciudad número 10 de Murcia. 2824
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Exposición pública de la documentación previa relativa al Plan Especial de Protección del Conjunto Arqueológico de Monteagudo, y ampliación del plazo de suspensión de licencias. Aprobación definitiva de las Bases del tercer concurso para la actuación urbanística en el Sector IV de Suelo Urbanizable No Programado y convocatoria de dicho concurso. 2824
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 13 de Torre de Romo. 2824
LORCA. Pliegos de Condiciones que han de regir en el concurso para la adjudicación de la concesión de explotación del servicio municipal de agua potable, alcantarillado y depuradora de aguas residuales. 2825
MURCIA. Licencia para depósito de G.L.P. en calle Torre Molina, número 32, La Albatalia. 2825
BULLAS. Presupuesto Municipal de 1992. 2826
JUMILLA. Licencia para sala de velatorios, en calle Barón del Solar, número 6. 2826
CARTAGENA. Declarado en ruina inminente fincas. 2826
CARTAGENA. Declarado en reuina inminente la finca número 20 de la calle Callao Corta de San Antón. 2826
MURCIA. Licencia para oficinas, en calle Isaac Albéniz, Edificio Manú. 2826
CARTAGENA. Actualización de tarifas del costo-hora por trabajos prestados a abonados al Servicio Municipal de Aguas. 2827
CARTAGENA. Condiciones de suministro de material de oficina para el Excmo. Ayuntamiento. 2827
CARTAGENA. Declarado en ruina inminente fincas. 2827
ALHAMA DE MURCIA. Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial Residencial El Ral. 2827
ALHAMA DE MURCIA. Aprobado inicialmente la Modificación del Proyecto de Urbanización que desarrolla el Plan Parcial «El Ral». 2828
ALHAMA DE MURCIA. Aprobado inicialmente la Modificación del Plan Parcial «Camino Jarro de Oro-Almendrico». 2828
ÁGUILAS. Licencia para café-bar sin música, sito en calle Marín Menú, número 12. 2828
BENIEL. Lista de admitidos para una plaza de Delineante. 2828

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 36 20 41 - 36 20 42

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Cultura, Educación y Turismo

**4157 ORDEN de 15 de abril de 1992 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se establece la convocatoria de Actividades Juveniles de Ocio y Tiempo Libre durante la temporada estival.**

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo viene considerando como uno de sus objetivos, el atender la demanda de actividades de ocio y tiempo libre de los jóvenes de la Región de Murcia, tarea que viene realizando con la convocatoria, entre otros programas, de actividades durante la temporada estival.

Es por ello que, al objeto de cumplir con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, se hace necesario establecer las normas reguladoras al respecto.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud y Deportes,

DISPONGO:

**Artículo primero**

Es objeto de la presente Orden convocar la Campaña de Actividades Juveniles de Ocio y Tiempo Libre para la temporada estival de 1992, dirigidas a jóvenes de la Región de Murcia de edades comprendidas entre los 8 y 26 años, de acuerdo con lo que se determina en los Anexos de la presente Orden.

**Artículo segundo**

El modelo de solicitud estará a disposición de los interesados en el Centro Regional de Información y Documentación Juvenil, sito en calle Santa Ana, 1 bajo (Plaza Santo Domingo) 30001-Murcia, y en los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia.

**Artículo tercero**

1.—A la solicitud, cumplimentada en todos su puntos, se deberá adjuntar fotocopia del DNI o de la hoja del Libro de Familia donde aparece el solicitante.

2.—Al incorporarse a la actividad, los participantes deberán llevar fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social o similar, así como el DNI en el caso de participar en alguna de las actividades descritas en el Anexo II de la presente Orden.

**Artículo cuarto**

1.—Una vez confirmada la plaza por parte de la Dirección General de Juventud y Deportes, la cuota de participación deberá hacerse efectiva mediante ingreso o transferencia bancaria a la cuenta n.º 2043.0002.79.0101049901 de Cajamurcia, consignando en el resguardo el código 355.00, haciéndose constar la actividad en la que se participa y el nombre y apellidos del interesado.

2.—El justificante de ingreso del importe de la cuota, deberá remitirse, antes del día 10 de junio, al mismo organismo donde se haya tramitado la solicitud de participación, salvo en aquellas actividades que determinen otras condiciones. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la anulación de la adjudicación de la plaza.

**Artículo quinto**

Sólo procederá la devolución de la cuota satisfecha en los supuestos y forma previstos en el artículo 8 de la Ley 10/1984 de 27 de noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia, B.O.R.M. de 19 de diciembre de 1984.

**Disposiciones finales**

**Primera**

Se faculta al Director General de Juventud y Deportes para interpretar y desarrollar la presente Orden en aquello que sea necesario para su aplicación.

**Segunda**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Murcia, a 15 de abril de 1992.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández.**—El Secretario para la Cultura y el Deporte, **Enrique Martínez García.**—El Director General de Juventud y Deportes, **Joaquín Ataz Ruiz.**

**ANEXOS**

**ANEXO I**

ACTIVIDADES EN ALBERGUES Y CAMPAMENTOS

1. Participantes: Jóvenes de la Región de Murcia, en edades comprendidas entre los 8 y 13 años.

2. Plazos: El plazo de solicitud de inscripción quedará abierto a partir del día 4 de mayo y hasta el día 22 del mismo mes.

3. Adjudicación de plazas: La adjudicación se hará mediante sorteo, ante representantes del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia y particulares interesados, haciéndose público en el tablón de anuncios de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, la fecha y hora en que se realizará.

A partir del día 3 de junio se podrá concultar la lista de participantes seleccionados en cualquiera de los Organismos desde los que se tramitara la solicitud.

Las plazas se distribuirán por municipios atendiendo a criterios de proporcionalidad en relación con la población juvenil existente en los mismos, según los últimos datos oficiales publicados.

5. Actividades que se convocan:

**«Entorno ... a la naturaleza I»**

Lugar y fechas: Albergue de El Valle del 1 al 15 de julio.

Edad: de 8 a 10 años.

Cuota: 14.100 pesetas.

N.° de plazas: 50.

**«Entorno ... a la naturaleza II»**

Lugar y fechas: Albergue de El Valle del 16 al 30 de julio.

Edad: de 8 a 10 años.

Cuota: 14.100 pesetas.

N.° de plazas: 50.

**«Desarrolla tu creatividad»**

Lugar y fechas: Albergue de El Valle del 1 al 15 de agosto.

Edad: de 11 a 13 años.

Cuota: 14.100 pesetas.

N.° de plazas: 50.

**«Un nuevo mundo para descubrir»**

Lugar y fechas: Albergue Sierra Espuña del 1 al 15 de julio.

Edad: de 8 a 10 años.

Cuota: 14.100 pesetas.

N.° de plazas: 50.

**«Descubre Sierra Espuña»**

Lugar y fechas: Albergue Sierra Espuña del 16 al 30 de julio.

Edad: de 11 a 13 años.

Cuota: 14.100 pesetas.

N.° de plazas: 50.

**«Para jóvenes aventureros»**

Lugar y fechas: Albergue Sierra Espuña del 16 al 30 de julio.

Edad: de 8 a 10 años.

Cuota: 14.100 pesetas.

N.° de plazas: 50.

**«Aventúrate»**

Lugar y fecha: Campamento Sierra Espuña del 1 al 15 de julio.

Edad: de 11 a 13 años

Cuota: 11.100 pesetas.

N.° de plazas: 50.

**«Espuña 30840 sensación de aventura»**

Lugar y fechas: Campamento Sierra Espuña del 16 al 30 de julio.

Edad: de 11 a 13 años.

Cuota: 11.100 pesetas.

N.° de plazas: 50.

## ANEXO II

### CAMPOS DE TRABAJO

1. Participantes: Jóvenes de la Región de Murcia, en edades comprendidas entre los 15 y 26 años.

2. Plazos: El plazo de solicitud de inscripción quedará abierto el día 27 de abril y hasta que se cubran las plazas.

3. Adjudicación de plazas: La adjudicación se hará directamente sobre solicitud, en cualquiera de los Organismos a los que se refiere el Artículo segundo de la presente Orden, debiendo consultar previamente la existencia de plaza en la actividad solicitada.

Una vez reservada la plaza, se presentará la documentación requerida, así como resguardo de ingreso de la cuota, en un plazo no superior a 3 días a contar desde la fecha de reserva.

El incumplimiento de este plazo dará lugar a la anulación de la reserva, pudiendo disponer de la plaza para otro joven.

4. Campos de trabajo que se convocan:

**«Arqueología»**

Lugar y fechas: Coy-Lorca, de 8 a 22 de julio y de 24 julio a 4 de agosto.

Tipo: Internacional.

Cuota: 8.000 pesetas.

**«Etnología y medioambiental»**

Lugar y fechas: Bullas del 17 al 31 de julio y del 3 al 17 de agosto.

Tipo: Internacional.

Cuota: 8.000 pesetas.

**«Medioambiental»**

Lugar y fechas: Mazarrón del 1 al 15 de agosto y del 17 al 31 de agosto.

Tipo: Nacional.

Cuota: 8.000 pesetas.

**«Medio ambiental-ecología litoral y terrestre»**

Lugar y fechas: Águilas del 15 al 30 de julio y del 1 al 15 de agosto.

Tipo: Nacional.

Cuota: 8.000 pesetas.

## ANEXO III

### INTERCAMBIOS JUVENILES

1. Participantes: Jóvenes de la Región de Murcia, en edades comprendidas entre los 14 y 26 años.

2. Plazos: El plazo de solicitud de inscripción quedará abierto desde el día 4 de mayo y hasta el día 22 del mismo mes.

3. Adjudicación de plazas: La adjudicación se hará mediante sorteo, ante representantes del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia y particulares interesados, haciéndose público en el tablón de anuncios de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, la fecha y hora en que se realizará.

A partir del día 3 de junio se podrá consultar la lista de participantes seleccionados en cualquiera de los Organismos desde los que se tramitara la solicitud.

Las plazas se distribuirán por municipios atendiendo a criterios de proporcionalidad en relación con la población juvenil existente en los mismos, según los últimos datos oficiales publicados.

4. Intercambios convocados:

#### NACIONALES

**«Curso de vela»**

Lugar: Albergue Juvenil de Calarreona-Águilas.

Edad: de 14 a 17 años.

Cuota: 19.300 pesetas.

Fechas, comunidades participantes, número de plazas:

1-14 de julio; Castilla-León/Murcia; 15

16-30 de julio; Asturias/Murcia; 15

1-14 de agosto; Navarra/Canarias/Murcia; 20

16-30 de agosto; Madrid/Galicia/Murcia; 10

**«Castilla-León»**

Lugar: Navarredona de Gredos y Palencia

Fechas: 16 a 30 de julio

Edad: de 14 a 17 años.

Cuota: 19.300 pesetas.

N.° de plazas: 50.

**«Asturias»**

Lugar: Poo de Llanes y Arriondas

Fechas: 17 a 31 de julio

Edad: de 14 a 17 años.

Cuotas: 19.300 pesetas.

N.° de plazas: 50.

**«Canarias»**

Lugar: Santa María de Guía

Fechas: 1 a 14 de agosto.

Edad: de 14 a 17 años.

Cuotas: 29.400 pesetas.

N.° de plazas: 20.

**«Navarra»**

Lugar: Alsasua

Fechas: 16 a 30 de julio

Edad: de 14 a 17 años

Cuotas: 19.300 pesetas.

N.° de plazas: 25.

**«Galicia»**

Lugar:

Fechas: 17 a 31 de julio

Edad: de 14 a 17 años.

Cuotas: 19.300 pesetas.

N.° de plazas: 20.

#### INTERNACIONALES

**«Curso de vela»**

Lugar: Albergue Juvenil de Calarreona-Águilas

Fechas: 18 a 30 de junio

Edad: Jóvenes alemanes de 16 a 21 años.

Cuotas: 19.300 pesetas.

**«Alemania cultural»**

Lugar: Kassel y Frankfurt.

Fechas: 15 a 31 de julio.

Edad: de 18 a 26 años.

Cuotas: 29.400 pesetas.

N.° de plazas: 45.

## Consejería de Sanidad

**4158 ORDEN de la Consejería de Sanidad de 15 de marzo de 1992 de creación de los Consejos de Salud de Zona.**

La Ley General de Sanidad de 25 de abril de 1986 establece en su artículo 53 que las Comunidades Autónomas ajustarán el ejercicio de su competencias en materia sanitaria a criterios de participación democrática de todos los interesados, así como de los representantes sindicales y de las organizaciones empresariales.

Para ello establece que «Con el fin de articular la participación en el ámbito de las Comunidades Autónomas, se creará el Consejo de Salud de la Comunidad Autónoma y en cada Área, la Comunidad Autónoma deberá constituir, asimismo, órganos de participación en los servicios sanitarios. En ámbitos territoriales diferentes a los referidos en el apartado anterior la Comunidad Autónoma deberá garantizar una efectiva participación».

Una vez delimitadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma las Zonas de Salud (Decreto 62/86), las Áreas de Salud (Decreto 27/87), el Reglamento General de los Equipos de Atención Primaria (Decreto 53/89), aprobado el Mapa Sanitario (Orden 11/1/91) y creado el Servicio Murciano de Salud (Ley 2/90) parece oportuno articular la efectiva participación en las Zonas de Salud.

El artículo 20 de la Ley de Creación del Servicio de Salud de la Región de Murcia establece que los Consejos de Salud de Área contarán con el apoyo de Consejos de Salud de Zona, como órganos de participación de carácter social. Su regulación se establecerá por Orden de la Consejería de Sanidad teniendo en cuenta que habrá de garantizarse adecuadamente la presencia de las Corporaciones Locales y de las entidades ciudadanas.

También el artículo 15 de la referida Ley establece que para plasmar las acciones sanitarias oportunas en el ámbito de su competencia cada Área de Salud contará con:

- El Consejo de Dirección del Área.
- El Gerente del Área
- El Consejo de Salud de Área
- Los Consejos de Salud de Zona

Por todo ello teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de Sanidad y los artículos 15 y 20 de la Ley de creación del Servicio de Salud de la Región de Murcia.

DISPONGO:

**Artículo 1**

Se crean los Consejos de Salud de Zona como órganos de participación de carácter social en los programas de salud y de información y colaboración con los equipos de Atención Primaria.

**Artículo 2**

Los Consejos de Salud de Zona estarán constituidos por:

a) El Coordinador del Equipo de Atención Primaria que será el Presidente.

b) Tres representantes de los Ayuntamientos integrados en la zona.

c) Dos representantes del Equipo de Atención Primaria distintos del Coordinador.

d) Hasta seis representantes de Asociaciones o Grupos Ciudadanos legalmente constituidos y radicados en la zona, que se elegirán por el siguiente procedimiento:

- Un representante de las Asociaciones de Vecinos radicadas en la Zona elegido por y de entre éstas.
- Un representante de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios radicadas en la Zona, elegido por y de entre éstas.
- Un representante de las Asociaciones de la Tercera Edad.
- Un representante de las A.P.A.S.
- Un representante de las Asociaciones Juveniles, Asociaciones ecológicas, amas de casa, etc. radicadas en la zona y que tengan entre sus fines estatutarios la promoción comunitaria.

e) Dos representantes de los sindicatos mayoritarios más representativos designados por ellos, entre residentes en la Zona de Salud.

f) Un representante de las organizaciones empresariales mas representativas radicadas en la zona.

**Artículo 3**

El funcionamiento del Consejo de Salud de Zona se ajustará a lo dispuesto para el de los órganos colegiados en la Ley de procedimiento Administrativo, sin que la falta de la representación de cualquiera de los colectivos a que se refiere el artículo anterior impida la válida constitución del mismo.

**Artículo 4.**—Serán funciones del Consejo de Salud de Zona:

- Conocer y participar en el diagnóstico de Salud de la Zona.
- Estudiar la adecuación de las actuaciones en la Zona de Salud a las peculiaridades de las mismas, y en base a las directrices de la política sanitaria de la Comunidad Autónoma de Murcia.
- Colaborar en la determinación de los problemas de salud de la Zona.
- Participar en la elaboración, realización y evaluación de los programas específicos diseñados por el Equipo de Atención Primaria.
- Promover la participación y Educación Sanitaria en la Zona.
- Conocer la memoria anual de actividades del Equipo de Atención Primaria.
- Promover el desarrollo de los derechos y deberes de los usuarios del Centro de Salud, conociendo e informando las reclamaciones que al respecto presenten aquéllos, cuando la naturaleza del mismo así lo aconseje.

- Informar y conocer cualesquiera otros asuntos que les sean propuestos por el Coordinador del Equipo de Atención primaria,o por cualquiera de los órganos directivos de la Consejería de Sanidad.

**Artículo 5**

El Consejo de Salud celebrará reunión ordinaria al menos una vez al trimestre.

**Disposiciones finales**

**Primera**

Se faculta al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución de la presente Orden.

**Segunda**

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 15 de marzo de 1992.—El Consejero de Sanidad, **Lorenzo Guirao Sánchez.**

# 4. Anuncios

## Consejería de Asuntos Sociales
Dirección General de Consumo

**3604 Expediente sancionador número 901/90.**

Por el presente, se hace saber a Granyena, S.L., cuyo último domicilio conocido es Avda. de la Libertad, 53, en Los Alcázares, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el n.° 901/90, por infracción administrativa tipificada en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, en su artículo 3.3.4., le ha sido impuesta por esta Dirección General de Consumo una sanción de quince mil pesetas (15.000 pesetas).

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta n.° 10.002.100137.3, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso «Consumo, expte. 901/90», dentro de los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámites, conforme al mismo Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Asuntos Sociales, que deberá ser presentado en plazo no superior a quince días hábiels, contados a partir del siguiente a la publicación de presente anuncio, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 25 de marzo de 1992.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero.**

---

**3605 Expediente sancionador número 690/90.**

Por el presente, se hace saber a Vicente Giménez Vicente, cuyo último domicilio conocido es Plaza Aurora, 6, de Murcia, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el n.° 690/90, por infracción administrativa tipificada en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, en su artículo 3.3.4., le ha sido impuesta por esta Dirección General de Consumo un sanción de quince mil pesetas (15.000 pesetas).

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta n.° 10.002.100137.3, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso «Consumo, expte. 690/90», dentro de los periodos voluntarios stablecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámites, conforme al mismo Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Asuntos Sociales, que deberá ser presentado en plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 25 de marzo de 1992.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero.**

---

**3606 Expediente sancionador número 153/92.**

Por el presente se hace saber a Antonio Gil Garres, cuyo último domicilio conocido es Avda. Juan Carlos, 18, 30565-Torres de Cotillas, que se le ha formulado Providencia de Incoación y Pliego de Cargos en el expediente sancionador que se le sigue, bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de:

1.—No ostentaba en la fachada del edificio placa distintivo del Registro Especial de Industria (artículo 6, R.D. 1.457/86, de 10.1, BOE 16.7.86).

2.—Que en el momento de la inspección no exhibía los precios aplicables por hora de trabajo y por servicios concretos, ni las leyendas de derechos de los usuarios (artículos 12.a y 12.b, R.D. 1.457/86, de 10.1, BOE 16.7.86).

3.—Que carece de Licencia Municipal de Apertura (artículo 22, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, BOE 15.7.55).

4.—Que carece de Inscripción en el Registro Especial de Industria (artículo 5, R.D. 1.457/86, de 10.1, BOE 16.7.86).

5.—Que en el momento de la inspección las Hojas de Reclamaciones no se encontraban a disposición de los clientes (artículo 17, R.D. 1.457/86, de 10 enero, BOE 16.7.86).

6.—Que no presentó en nuestras oficinas la documentación requerida por los inspectores de esta Dirección General de Consumo, lo que constituye una obstrucción a la labor inspectora (artículo 34.8, Ley 26/84, de 19.7, BOE 24.7.84).

Tipificados en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, BOE 15.7.83, en sus artículos 3.3.2, 3.3.4, 3.3.6 y 5.1.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 28 de marzo de 1992.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero.**

---

**3607 Expediente sancionador número 834/91.**

Por el presente, se hace saber a Ginés Vela Noguera, cuyo último domicilio conocido es calle J. Fernández, 35, 3.°, 30204-Cartagena, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de:

—Que realizaba transporte de pescado en una furgoneta que no era frigorífica isotérmico (artículo 32, R.D. 1.521/84, de 22.8, BOE 22.8.84).

Tipificado en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, BOE 15.7.83, en su artículo 2.1.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aporando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 28 de marzo de 1992.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero.**

---

**3608 Expediente sancionador número 446/91.**

Por el presente, se hace saber a Pedro Madrid Pérez, cuyo último domicilio conocido es Avda. Juan Carlos I, s/n, Cartagena (Murcia), que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de:

1. Que en el momento de la inspección no exhibía los precios aplicables por hora de trabajo y por servicios concretos, ni las leyendas de derechos de los usuarios (artículos 12.a y 12.b, R.D. 1.457/86, de 10.1, BOE 16.7.86).

Tipificados en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, BOE 15.7.83, en sus artículos 3.3.4 y 3.3.6.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 28 de marzo de 1992.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero.**

---

**3609 Expediente sancionador número 689/91.**

Por el presente se hace saber a Julia Martínez Martínez, cuyo último domicilio conocido es Isla Rosa, Villa, 6, de La Manga, que se le ha formulado Pliego de Cargos en el expediente sancionador que se le sigue, bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de:

1. Que los trabajadores carecían en el momento de la inspección de carnet de manipuladores de alimentos (artículo 3.a, R.D. 2.505/83, de 4 de agosto, BOE 20.9.83).

2. Que en el momento de la inspección las Hojas de Reclamaciones no se encontraban a disposición de los clientes (artículos 1 y 3, Decreto 2.199/76, de 10 agosto, BOE 21.9.76).

3. Que carece de Inscripción en el Registro General Sanitario para elaboración de granizados (artículo 1, R.D. 2.825/81, de 27.11, BOE 2.12.81).

Tipificados en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, BOE 15.7.83, en sus artículos 2.1.1, 3.3.6 y 3.3.3.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 28 de marzo de 1992.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero.**

---

**3610 Expediente sancionador número 1.063/90.**

Por el presente, se hace saber a Antonio Zabala López, cuyo último domicilio conocido es Centro Comercial El Casino, en La Manga, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el n.° 1.063/90, por infracción administrativa tipificada en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, en su artículo 3.3.6, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Consumo una sanción de quince mil pesetas (15.000 pesetas).

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta n.° 30.002.100137.3, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso «Consumo, expte. 1.063/90», dentro de los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámites, conforme al mismo Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Asuntos Sociales, que

deberá ser presentado en plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 28 de marzo de 1992.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero.**

---

**3611 Expediente sancionador número 636/91.**

Por el presente se hace saber a Alcazaba, S.A., cuyo último domicilio conocido es Centro Comerc. Zoco, 30370-La Manga, que se le ha formulado Pliego de Cargos en el expediente sancionador que se le sigue, bajo en número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de:

1. Que carece de autorización de Tabacalera para venta de tabacos (artículos 1 y 9, Orden 16 junio 1964, Monopolio de Tabacos, BOE 30.6.64, y artículo 1, de la Orden 3.4.61, BOE 10.5.61).

2. Que dos trabajadores carecían en el momento de la inspección de carnet de manipuladores de alimentos (artículo 3.a, R.D. 2.505/83, de 4 de agosto, BOE 20.9.83).

3. Que no presentó en nuestras oficinas la documentación requerida por los inspectores de esta Dirección General de Consumo, lo que constituye una obstrucción a la labor inspectora (artículo 34.8, Ley 26/84, de 19.7, BOE 24.7.84).

Tipificados en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, BOE 15.7.83, en sus artículos 2.1.1, 3.3.2 y 5.1.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 28 de marzo de 1992.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero.**

---

**3612 Expediente sancionador número 748/91.**

Por el presente se hace saber a Jean Luis Jules Ro Ibáñez, C.B., cuyo último domicilio conocido es Costa de Bonn, 2, 30370-La Manga, que se le ha formulado Pliego de Cargos en el expediente sancionador que se le sigue, bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de:

1. Que carece de Licencia Municipal de Apertura (artículo 22, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, BOE 15.7.55).

2. Que carece de Licencia Fiscal (Regla 27.ª, R.D. 791/81, de 27 de marzo, BOE 6.5.81).

3. Que carece de Libro de Inspección de Turismo (artículo 1, Orden de 31 de octubre de 1970, Ministerio de Información y Turismo, BOE 17.11.70).

4. Que carece de Inscripción en el Registro General Sanitario para pastelería (artículo 1, R.D. 2.825/81, de 27.11, BOE 2.12.81).

5. Que cinco trabajadores carecían en el momento de la inspección de carnet de manipuladores de alimentos (artículo 3.a, R.D. 2.505/83, de 4 de agosto, BOE 20.9.83).

6. Que carece de autorización de Tabacalera para venta de tabacos (artículos 1 y 9, Orden 16 junio 1964, Monopolio de Tabacos, BOE 30.6.64, y artículo 1, de la Orden 3.4.61, BOE 10.5.61).

7. Que no presentó en nuestras oficinas la documentación requerida por los inspectores de esta Dirección General de Consumo, lo que constituye una obstrucción a la labor inspectora (artículo 34.8, Ley 26/84, de 19.7, BOE 24.7.84).

Tipificados en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, BOE 15.7.83, en sus artículos 3.3.2, 3.3.6, 3.3.3, 2.1.1 y 5.1.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 28 de marzo de 1992.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero.**

---

**4183 Expediente sancionador número 735/90.**

Por el presente, se hace saber a Victoria Alarcón Paredes, cuyo último domicilio conocido es calle Mayor, s/n, de Los Urrutias, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el número 735/90, por infracción administrativa tipificada en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, en su artículo 3.3.6, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Consumo una sanción de quince mil pesetas (15.000 pesetas).

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta n.° 10.002.100137.3, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso «Consumo, expte. 735/90», dentro de los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámites, conforme al mismo Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Asuntos Sociales, que deberá ser presentado en plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 2 de abril de 1992.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero.**

# II. Administración Civil del Estado

## 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 3255

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Murcia**

**Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp. 10/92**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para «Hero España, S.A.», de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 28-2-92, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 5-3-92, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

**Primero**

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

**Segundo**

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 16 de marzo de 1992.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en funciones, Antonio Hereza Domínguez.

(D.G. 261)

**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA HERO ESPAÑA, S.A., Y SUS TRABAJADORES**

**CAPÍTULO I**

NORMAS GENERALES

**Artículo 1.°**—Ámbito funcional

El presente convenio regula las relaciones laborales entre la empresa Hero España, S.A., de Alcantarilla (Murcia) y el personal que en ella presta sus servicios.

Asimismo quedan comprendidas en el ámbito funcional de este convenio colectivo las actividades auxiliares, complementarias y derivadas de la fabricación de conservas vegetales, tales como platos preparados, zumos, alimentación infantil, etc.

**Artículo 2.°**—Ámbito personal y territorial

El presente convenio obliga a todo el personal que presta sus servicios en la empresa Hero España S.A., ya sea en la sede central de la empresa o en otros centros de trabajo ubicados en localidades distintas.

**Artículo 3.°**—Vigencia y duración

La duración del presente convenio será de un año, iniciándose su vigencia, a todos los efectos, el día 1 de enero de 1992.

Se considerará prorrogado tácitamente por períodos de año en año, si no hubiera denuncia de ambas partes o de una de ellas, con una antelación de tres meses como mínimo, respecto de la fecha de su vigencia.

**Artículo 4.°**—Renuncia expresa al convenio básico de ámbito estatal para la industria de conservas vegetales

Se pacta expresamente la renuncia al convenio básico de ámbito estatal de este sector y a cualquier otro que pueda homologarse sea cual sea su ámbito territorial, funcional y personal, ya que el de empresa es superior en cómputo global.

**Artículo 5.°**—Condiciones más beneficiosas

Serán absolutamente respetadas todas y cada una de las condiciones más beneficiosas que el trabajador tuviere adquiridas o concedidas por la empresa al iniciarse la vigencia del presente convenio.

**CAPÍTULO II**

JORNADA LABORAL, HORAS EXTRAS, VACACIONES Y LICENCIAS

**Artículo 6.°**—Jornada laboral

La jornada laboral será de 40 horas semanales, con un cómputo anual de 1.800 horas, de lunes a viernes, salvo para el personal contratado para fabricaciones de campaña, que podrá ser de lunes a sábado.

La iniciación de los trabajos de campaña o turnos será decisión del empresario, quien junto con la representación de los trabajadores deberá acordar las modificaciones de la distribución de la jornada laboral.

La empresa, previo acuerdo con los representantes de los trabajadores, podrá modificar y escalonar la hora del inicio y de terminación de la jornada de trabajo de las diferentes secciones, en función de las necesidades de proceso de producción.

La jornada continuada y nocturna tendrá un descanso retribuido de 15 minutos.

**Artículo 7.°**—Horas extraordinarias

Se considerarán horas extraordinarias aquellas que se realicen sobre la jornada laboral establecida en el calendario de la empresa, entendido éste en su acepción general y en los horarios especiales que tengan o puedan tener determinadas secciones.

Ante la grave situación de paro existente, y con el objeto de favorecer el empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias.

Horas extraordinarias de carácter estructural, se entenderán que son aquellas necesarias por pedidos imprevistos, períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno y aquellas circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de los trabajos realizados en esta empresa en trabajos de campaña con productos perecederos, y por tanto imposibles de ser sustituidas por contratación temporal de otros trabajadores. Se regularán por lo establecido en la Orden Ministerial de 1 de marzo de 1983 (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social).

La experiencia de años anteriores demuestra la existencia de circunstancias en las que hay que realizar trabajos para prevenir y reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, tales como rotura de máquinas, pérdida de energía eléctrica, accidentes de tráfico de camiones que transportan materias primas, catástrofes climatológicas con repercusión en el campo y por tanto en materia prima objeto de elaboración en la Empresa, etc. Se regularán de acuerdo con el artículo 35 p. 3.° del Estatuto de los Trabajadores.

Sobre el número máximo de horas se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y según los criterios generales recogidos en el presente Convenio.

Serán abonadas con el recargo del 75%.

**Artículo 8.°**—Vacaciones

El personal disfrutará anualmente de vacaciones retribuidas con arreglo a las siguientes normas:

El trabador fijo de plantilla disfrutará anualmente de treinta días naturales de vacaciones retribuidas, calculadas sobre salario base y antigüedad. Si dentro del periodo vacacional hubiera algún día festivo (de lunes a viernes) no se computará dicho día como vacaciones.

El resto del personal con salario diario, es decir, fijo discontinuo y eventual y contratados por tiempo determinado, al no disfrutar vacaciones por las condiciones específicas de su relación laboral, percibirán la parte proporcional de las vacaciones en relación con los días efectivamente trabajados. Dicha parte proporcional se incluirá en la tabla anexa de este convenio e irá incrementada en el salario global diario.

Los períodos de disfrute de las vacaciones serán señalados de común acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, respetando en todo momento las necesidades de producción.

**Artículo 9.°**—Licencias

El personal afectado por este convenio, previo aviso y justificación al departamento de personal, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante los períodos de tiempo siguientes:

a) Durante quince días naturales en caso de matrimonio. Para fijos discontinuos que estén trabajando en la empresa, se les concederá también un permiso retribuido de quince días, cuando acredite el trabajador más de 300 días de trabajo efectivo. Para los trabajadores que no reúnan este período se les concederá una licencia proporcional al tiempo realmente trabajado.

b) Dos días naturales en caso de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta 2.° grado de consanguinidad o afinidad.

   Tres días naturales en caso de fallecimiento de cónyuge o hijos. Estos permisos se ampliarán a cuatro días por razón de distancia cuando el trabajador tenga que desplazarse al efecto.

c) Durante dos días por traslado de su domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

e) Por nacimiento de hijo: tres días naturales, uno al menos laborable.

f) Si el trabajador necesita acudir a consultorio médico o al especialista por razones de enfermedad durante la jornada de trabajo, la empresa le abonará el importe de las horas no trabajadas por esta causa, hasta el 50% de su salario real sin que este beneficio pueda exceder de cuatro días al año. Las salidas al especialista o al consultorio médico por indicación de nuestro Servicio Médico se abonarán al 100%. Estos permisos se abonarán en la cuantía establecida, siempre y cuando se preavisen y justifiquen en el Departamento de Personal.

## CAPÍTULO III

## CONDICIONES ECONÓMICAS

**Artículo 10.**—Retribuciones

Las retribuciones para todo el personal afectado por el presente convenio serán las que figuran en las correspondientes tablas salariales anexas a este texto.

**Artículo 11.**—Antigüedad

Todo el personal fijo afectado por este convenio percibirá un aumento por años de servicio consistente en bienios, cuyo valor con carácter general y para todas las categorías profesionales de 2.038 pesetas bienio.

El personal fijo discontinuo devengará el complemento de antigüedad, computándose el bienio por 450 días de trabajo efectivo, a razón de 2,5% cada uno sobre el salario diario.

**Artículo 12.**—Plus de nocturnidad

El personal que presta sus servicios entre las 22 y las 6 horas percibirá en concepto de nocturnidad, un plus del 30% sobre el salario.

**Artículo 13.**—Premio de permanencia

Se establece para el personal fijo de plantilla un premio de permanencia, equivalente a 30 días de salario más antigüedad si la hubiere, con arreglo a las mismas retribuciones que sirven de base para el abono de las pagas extras de julio y Navidad. Se devengará la permanencia por periodos vencidos en la empresa de marzo a marzo, será abonado en los meses de marzo del siguiente año, y si la permanencia es inferior será abonado proporcionalmente.

**Artículo 14.**—Premio por matrimonio

Todo el personal fijo de plantilla con una antigüedad superior a tres años, que contraiga matrimonio y continúe al servicio de la empresa, percibirá una gratificación no salarial que coincidirá en su cuantía con una mensualidad neta de su salario base y antigüedad por una sola vez. Se abonará también esta gratificación en su parte proporcional a partir de un año de antigüedad.

El personal fijo discontinuo percibirá esta gratificación en idéndicas condiciones que los fijos y en proporción a los días efectivamente trabajados a partir de un mínimo de 225 días.

**Artículo 15.°**—Subsidio por jubilación y fallecimiento

En caso de fallecimiento de un trabajador fijo, se concederá a sus familiares una ayuda de dos mensualidades iguales al último salario percibido.

Igual ayuda se concederá a los beneficiarios legales del trabajador fijo discontinuo que fallezca siempre que se acredite más de 300 días de trabajo efectivo en la empresa. Cuando no alcance dicho período de trabajo, la ayuda será proporcional a los días trabajados.

En el caso de jubilación el personal fijo de plantilla o fijo discontinuo percibirá igualmente una mensualidad.

Se concederá también una mensualidad al trabajador que cause baja en la empresa por Invalidez Permanente, con una antigüedad en la misma de 5 años.

La empresa suscribirá póliza de seguros a su cargo para cubrir las contingencias de muerte o invalidez permanente absoluta para todo trabajo derivada de accidente laboral por cuantía de 1.000.000 de pesetas, que se abonará a los beneficiarios legales o al interesado una vez se constate el hecho causante. En defecto de suscripción de la póliza con compañía de seguros, la empresa asume el pago directo de la cantidad pactada de 1.000.000 de pesetas.

**Artículo 16.**—Jubilación

La edad de jubilación para todos los trabajadores de esta empresa será a los 65 años.

Este artículo afectará a los representantes de comercio vinculados laboralmente con esta empresa.

No obstante, aquellos trabajadores que lo deseen podrán acceder a la jubilación anticipada a los 64 años, siempre a petición del trabajador y de mutuo acuerdo con la empresa. La simultánea contratación se hará preferentemente con trabajadores fijos discontinuos.

Tales jubilaciones anticipadas y las correspondientes sustituciones se efectuarán en los términos establecidos en la Legislación Laboral.

**Artículo 17.**—Servicio militar

A todo el personal fijo de plantilla, con una antigüedad superior a un año, durante el tiempo que cumpla el servicio militar, les serán remuneradas íntegramente dos pagas extras netas, con relación al salario del momento: una a su incorporación a filas y otra a su licenciamiento y reincorporación al trabajo.

**Artículo 18.**—Incapacidad Laboral Transitoria

Para el personal fijo de plantilla que se encuentre en baja por ILT, la empresa le abonará íntegramente la diferencia entre lo que perciba de la Seguridad Social y el salario mensual neto que percibiría estando en activo.

Este beneficio se abonará exclusivamente una vez al año y durante un mes por año de antigüedad y en todo caso con el tope de 6 meses al año. Este complemento no podrá acumularse y abonarse en bajas sucesivas en otros periodos de tiempo, siempre que se trate del mismo proceso de ILT.

Se exceptuará de este derecho los procesos de maternidad que se regularán según proceda legalmente.

**Artículo 19.**—Complemento por viajes

El complemento por viajes para compensar el trabajo efectuado fuera de la empresa de promotores de ventas, vendedores, degustadores, merchandaising y comerciales en general, se abonará siempre y cuando desarrollen dicho trabajo de forma efectiva. Dicho complemento corresponde a once mensualidades, que por razones administrativas, se encuentra prorrateado en las 15 pagas que perciben.

Dicho complemento no se abonará en vacaciones, licencias, ILT, etc.

**Artículo 20.**—Pagas extraordinarias

Se abonarán a todos los trabajadores las siguientes pagas extraordinarias:

Julio: El importe de 30 días calculados sobre el salario, más antigüedad si la hubiere.

Navidad: Igual importe sobre los mismos conceptos. Dichas pagas se abonarán junto con el salario mensual.

El importe de dichas extras va prorrateado en el salario diario de los fijos discontinuos.

**Artículo 21.**—Disminuidos físicos y psíquicos.

Todo trabajadpr con hijos en dicha situación percibirá por cada uno de ellos una ayuda de 3.500 pesetas mensuales.

**Artículo 22.**—Compras en la empresa

Las compras de nuestro personal de productos de nuestra marca de primera calidad, llevarán un descuento del 20% sobre el precio de venta.

Estas compras con este beneficio no se podrán realizar para personas ajenas a la empresa.

**Artículo 23.**—Ayuda escolar

Se concederá a los trabajadores fijos y fijos discontinuos que lo soliciten una ayuda escolar, consistente en el pago de los libros de texto de los programas oficiales de sus hijos durante el período de Preescolar y EGB.

En caso de que la enseñanza estatal cubriera este costo quedará automáticamente sin efecto este artículo.

Igualmente se concederá una ayuda por importe de 5.000 pesetas a los trabajadores fijos y fijos discontinuos que lo soliciten, que tengan hijos cursando estudios de FP1 y 1.° de FP2 o BUP.

**Artículo 24.**—Ayudas sociales.

La empresa podrá conceder ayuda de tipo social a fondo perdido para los casos excepcionales justificados por razones de necesidad.

Dichas ayudas no podrán ser superiores a una mensualidad.

Las podrán solicitar los trabajadores que sus ingresos anuales no sean superiores a una cantidad del orden de 1.500.000 pesetas.

Estas ayudas se concederán por la Dirección de la empresa a petición de los trabajadores interesados o a través del Comité de Empresa.

**Artículo 25.**—Anticipos.

Se podrán conceder anticipos cuando medien razones de necesidad debidamente justificada.

Estos anticipos se limitan a un máximo de dos mensualidades y a un período de amortización máximo de 12 meses.

Estas peticiones serán concedidas por la Dirección de la Empresa a petición del interesado.

## CAPÍTULO IV

## DISPOSICIONES VARIAS

**Artículo 26.**—Prendas de trabajo

La empresa facilitará a todos los productores, con carácter general, una prenda de vestir al año, salvo para casos que sea necesario conceder dos prendas, previa entrega de la usada, de acuerdo con las características que, a su mejor criterio, respondan a las necesidades del personal que se trate, de las labores que el mismo deba realizar. La conservación, limpieza y aseo de dichas prendas de trabajo será a cargo de los trabajadores, quienes vendrán obligados a vestirlas durante las horas de trabajo, no pudiendo hacerlo fuera del mismo y siendo dichas prendas de propiedad de la empresa.

El uniforme del personal masculino se complementa con camisa de manga corta para el verano.

Se facilitarán botas antideslizantes en aquellos puestos que lo requieran para una mayor seguridad e higiene en el trabajo.

En cuanto a guantes, se proporcionarán los pares necesarios, con el debido control sobre su uso por parte de la empresa.

Será, asimismo, obligatorio para todo el personal el uso de la prenda de cabeza (gorra o redecilla, según proceda, para el personal masculino o femenino), que será facilitada gratuitamente por la empresa.

Con independencia de lo que disponga la Legislación General sobre la materia, la empresa facilitará al personal que trabaje en cámaras de baja temperatura y sección de congelados, un equipo de aislamiento adecuado para tal labor, ejerciendo sobre su uso el debido control.

**Artículo 27.**—Acceso a la fijeza

Se harán de acuerdo con el sistema que tiene establecido la empresa de conformidad con el Comité de la misma: una vez que el personal fijo discontinuo esté adscrito a cualquier sección de la fábrica, excepto fabricaciones de campaña, durante un período superior a un año, las vacantes que se produzcan en su correspondiente sección y hayan de cubrirse, se ocuparán por orden de antigüedad. Los destinos a estas secciones se darán teniendo en cuenta la antigüedad y aptitudes de la persona para el puesto a cubrir.

**Artículo 28.**—Contratación

Se hará de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores. Las contrataciones de fijos discontinuos para trabajos de campaña se realizarán por orden de antigüedad. En los contratos de estos trabajadores discontinuos se recogerá obligatoriamente el tiempo que lleva trabajando en la empresa con dicho carácter discontinuo. El Comité de Empresa podrá ejercer una labor de vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes relativas a contratación laboral.

**Artículo 29.**—Seguridad e higiene en el trabajo

Se regulará de acuerdo con la Legislación vigente en cada momento.

**Artículo 30.**—Derecho a cambio de puesto de trabajo

Previo informe de nuestro Servicio Médico, la mujer trabajadora que se encuentre embarazada, tendrá derecho a cambiar de puesto de trabajo, cuando el lugar en que viniera desarrollando su labor entrañe peligro a la madre o al feto.

**Artículo 31.**—Reconocimiento médico

El Servicio Médico de la empresa realizará anualmente reconocimiento médico a su personal. También nuestro Servicio Médico facilitará al personal interesado los medios necesarios en la prevención ginecológica contra el cáncer.

## CAPÍTULO V

### ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN Y ACCIÓN SINDICAL

**Artículo 32.**—Comités de Empresa

Se reconoce al Comité de Empresa como el Órgano Representativo y Colegiado del conjunto de los trabajadores en la empresa.

Dentro de las competencias que la normativa general le confiere, se especifican a continuación las siguientes:

—En materia económica: Recibir información, que será facilitada trimestralmente, sobre la situación económica en la empresa y marcha general de la producción, así como evolución probable del empleo en la misma.

—Igualmente recibirá información en cuanto a pedidos, entregas, suministros y cualquier otro dato de análoga naturaleza.

—Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria, y demás documentos que se den a conocer a los socios y que puedan ser de interés.

—En materia de Seguridad Social: Ejercerá una labor de vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia de seguridad social, a cuyo fin la empresa facilitará los medios necesarios.

**Artículo 33.**—Garantías

Los miembros del Comité de Empresa dispondrán de un cómputo de 30 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación. Estas horas podrán ser acumulables entre los diversos miembros del Comité y de su cómputo se excluirán aquellas utilizadas en negociación de convenio o convocatoria de la empresa o de la Administración.

Los técnicos y asesores de los trabajadores tendrán acceso al local de reunión destinado al Comité siempre con el acuerdo previo de la Dirección.

En la garantía sobre el despido se estará a lo dispuesto en el artículo 68, apartado c) del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 34.**—Sección Sindical

La Representación Sindical será ostentada por un Delegado, siempre que concurran las circunstancias previstas en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical de 2 de agosto de 1985.

El Delegado Sindical, en el supuesto de que no forme parte del Comité de Empresa tendrá las mismas garantías que las establecidas legalmente en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

**Artículo 35.**—Descuento de cuota sindical

A solicitud escrita de los trabajadores, la empresa realizará el descuento de acuerdo con la organización administrativa de la empresa.

**Artículo 36.**—Asambleas

En los locales de la empresa, y fuera de las horas de trabajo, se podrán realizar cuantas sean necesarias, siempre dentro de la normativa legal vigente y con las limitaciones establecidas en el artículo 78 del Estatuto de los Trabajadores.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

**Primera.**—No discriminación

La empresa no realizará ningún tipo de discriminación entre sus trabajadores por razón de sexo, edad, afiliación política o sindical, etc.

**Segunda.**—Productividad y absentismo

El Comité de Empresa, colaborará al máximo con la Dirección a los efectos de poder conseguir los niveles de productividad perseguidos por la empresa.

También ejercerá el Comité una labor de vigilancia y control encaminada a reducir el absentismo laboral, especialmente en aquellos casos en que se pueda observar negligencia o mala voluntad.

El buen uso de nuestras máquinas e instalaciones, la limpieza, tanto en la fábrica como en aseos y vestuarios, el orden, la disciplina, la seguridad en el trabajo, la higiene personal, el respeto a los demás, etc., son normas fundamentales de nuestra organización, y que el Comité de la misma, junto con la Dirección, hará todo lo posible para que se cumplan y sean respetadas fielmente.

**Tercera.**—Cláusula de absorción

Las disposiciones legales posteriores a este convenio que impliquen variación económica en todos o en alguno de los conceptos retributivos existentes, únicamente tendrá eficacia práctica si globalmente consideradas, superan el nivel total de éstas. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas en este convenio.

**Cuarta.**—Cláusula de revisión salarial para el personal fijo de plantilla

En el caso de que el IPC, establecido por el INE registrara al 31-12-92 un incremento superior al 6,2% respecto a la cifra que resulte de dicho IPC al 31-12-91, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra, aplicando la diferencia sobre las tablas salariales vigentes a 31 de diciembre de 1991.

Tal incremento se abonará con efectos del 1 de enero de 1992, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1993.

**Quinta.**—Comisión paritaria

Para las funciones de interpretación y vigilancia del presente convenio se constituye una Comisión paritaria formada por:

En representación de la empresa:

Director gerente: D. Emilio Gimeno Cuspinera.

Jefe de personal: D.ª Encarna Guirao Jara.

En representación de los trabajadores:

D. Juan Martínez Hernández.

D.ª María Sánchez Poveda.

## ANEXO AL CONVENIO COLECTIVO DE HERO ESPAÑA, S.A.

| PERSONAL FIJO DE PLANTILLA. CATEGORIAS | TABLA DE SALARIOS | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Salario base | Comple. Empresa | Total Mensual | TOTAL ANUAL |
| NIVEL N.º 1<br>Aspirante Administrativo hasta 17 años | 58.212 | | 58.212 | 873.180 |
| NIVEL N.º 2<br>Aspirante Admin. hasta 18 años | 61.705 | | 61.705 | 925.575 |
| NIVEL N.º 3<br>Aux. fabricación-producción, logista, etc., peón | 84.990 | | 84.900 | 1.274.850 |
| NIVEL N.º 4<br>Operador Infor. (1.er grado). Aux. Administrativo (1.er grado), Aux. Laboratorio (1.er grado), Profesional fabricación, platos, almacenes... | 90.311 | 837 | 91.148 | 1.367.220 |
| NIVEL N.º 5<br>Operador Inform. (2.º grado). Aux. Administ. (2.º grado), Aux. Laboratorio (2.º grado), Degustadores (1.º grado), Merchandaising (1.º grado), Especialistas (1.º grado). | 95.162 | 881 | 96.043 | 1.440.645 |
| NIVEL N.º 6<br>Operador Inform. (3.er grado). Aux. Administ. (3.er grado), Aux. Laborat.<br>(3.er grado), Degustadores (2.º grado), Especialistas (2.º grado). | 101.986 | 944 | 102.930 | 1.543.950 |
| NIVEL N.º 7<br>Oficial 2.ª Oficios auxiliares (1.er grado), Especialistas (3.er grado), Camarista 2.ª (1.er grado), Vigilantes Jurados, Degustadores (3.er grado), Merchandaising (3.er grado), Autoclaves 1.º, Porteros. | 104.231 | 965 | 105.196 | 1.577.940 |
| NIVEL N.º 8<br>Ofic. 2.ª Admin. (1.er grado), Ofic. 2.ª Laborat. (1.er grado), Ofic. 2.ª Ofic. Auxiliares (2.º grado), Ofic. 2.ª Fabric. (1.er grado), Ofic. 2.ª chófer (1.º grado), Telefonista (1.º grado), Autoclaves (2.º grado), Camarista 2.ª (2.º grado), Fenwistas, Especialista Sist. (1.er grado). | 108.089 | 1.000 | 109.089 | 1.363.335 |
| NIVEL N.º 9<br>Ofic. 2.ª Adm. (2.º grado), Ofic. 2.ª Labor. (2.º grado), Ofic. 2.ª Ofic. Aux. (3.er grado), Ofic. 2.ª Chófer (2.º grado), Ofic. 2.ª Fabric. (2.º grado), Autoclaves (3.er grado), Capataz (1.º grado), Camarista 2.ª (3.er grado), Telefonista (2.º grado), Especialista Sist. (2.º grado). | 111.959 | | 111.959 | 1.679.385 |
| NIVEL N.º 10<br>Ofic. 2.ª Admin. (3.er grado), Ofic. 2.ª Labor. (3.er grado), Ofic. 2.ª Fabric. (3.er grado), Camarista 1.º (1.er grado), Capataz (2.º grado), Telefonista (3.er grado), Ofic. 1.ª Sistemas (1.er grado), Especialista Sist. (3.er grado). | 115.308 | | 115.308 | 1.729.620 |
| NIVEL N.º 11<br>Ofic. 1.ª Admin. (1.er grado), Ofic. 1.ª Labor. (1.er grado), Ofic. 1.ª Fabric. (1.º grado), Ofic. 2.ª Chófer (3.er grado), Ofic. 2.ª Mecán. (1.er grado), Ofic. 1.ª Ofic. Aux. (1.er grado), Ofic. 1.ª Sistemas (2.º grado), Camarista 1.ª (2.º grado), Capataz (3.er grado),Secretaría Dpto. B (1.º grado) | 119.578 | | 119.578 | 1.793.670 |
| NIVEL N.º 12<br>Ofic. 1.ª Admin. (2.º grado), Ofic. 2.ª Mecán. (2.º grado), Ofic. 1.ª Ofic. Aux. (2.º grado), Ofic. 1.ª Chófer (1.er grado), Ofic. 1.ª Fabric. (2.º grado), Ofic. 1.ª Laboratorio (2.º grado), Camarista 1.ª (3.er grado), Ofic. 1.ª Sistemas (3.er grado), Subencargado Almac. (1.º grado), Secretaria Dpto. B (2.º grado). | 126.396 | | 126.396 | 1.895.940 |
| NIVEL N.º 13<br>Ofic. 1.ª Adm. (3er grado), Ofic. 1.ª Chófer (2.º grado), Ofic. 2.ª Mecán. (3.er grado), Ofic. 2.ª Mecan. (3.er grado), Prog. Junio B (1.º grado), Ofic. 1.ª Fabric. (3.er grado), Ofic. 1.ª Laborat. (3.er grado). | 131.074 | | 131.074 | 1.966.110 |
| NIVEL N.º 14<br>Ofic. 1.ª Ofic. Aux. (3.er grado), Ofic. 1.ª Mecánico (1.er grado), Secretaria Dpto. B (3.er grado), Prog. Junio B (2.º grado), Supervisor Fabric. (1.er grado). | 134.663 | | 134.663 | 2.019.945 |

| PERSONAL FIJO DE PLANTILLA. CATEGORIAS | TABLA DE SALARIOS | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Salario base | Comple. Empresa | Total Mensual | TOTAL ANUAL |
| NIVEL N.º 15<br>Ofic. 1.ª Mecán. (2.º grado), Supervisor Fabric. (2.º grado), Jefes Grupo Ofic. Aux. B-1, Prog. Junio B (3.º grado), Marketing Assitant B (1.º grado), Secretario Depto. A (1.º grado), Jefes Grupo Adm. B-1 | 138.252 | | 138.252 | 2.073.780 |
| NIVEL N.º 16<br>Jefe Grupo Admin. B-2, Programador Junior A (1.er grado), Supervisor Fabric. (3.º grado), Jefe G. Ofic. Aux. B-2, , Ofic. 1.ª Mecánico (3.er grado), Secretaria Dpto. A (2.º grado), Marketing Assitant B (2.º grado), Oficial 1.ª chófer (3.er grado). | 145.530 | | 145.530 | 2.182.950 |
| NIVEL N.º 17<br>Jefe Grupo Admin. B-3, Programador Junior A (2.º grado), Jefe Grupo Fabric. (1.er grado), Jefe Ofic. Aux. B-3, Secretaria Dpto. A (3.º grado), Marketing Assitant B (3.º grado), Jefe Grupo Técn. B-1. | 151.548 | | 151.548 | 2.273.220 |
| NIVEL N.º 18<br>Jefe Grupo Adm. A-1, Programador Junior A (3.er grado), Jefe Grupo Técn. B-2, Jefe Grupo Fabric. (2.º grado), Jefe Grupo Ofic. Aux. A-1, Marketing Assistant A (1.º grado), Promotores (1.er grado). | 158.265 | | 158.265 | 2.373.975 |
| NIVEL N.º 19<br>Jefe Grupo Adm. A-2, Promotores (2.º grado), Jefe Grupo Ofic. Aux. A-2, Jefe Grupo Técn. B-3, Marketing Assistant A (2.º grado), Programador Senior (1.º grado). | 164.301 | | 164.301 | 2.464.515 |
| NIVEL N.º 20<br>Promotores (3.er grado), Jefe Grupo. Ofic. Aux. A-3, Jefe Grupo Técnic. A-1, Programador Senior 2.ª, Marketing Assistant A (3.º grado), Jefe Grupo Adm. A-3. | 168.780 | | 168.780 | 2.531.700 |
| NIVEL N.º 21<br>Jefes Sección Fabri. B-1, Jefes Grupo Téc. A-2, Jefe Sec. Ofic. Aux. B-1, Programadores Senior 3.ª, Jefe Sec. Adm. B-1. | 174.164 | | 174.164 | 2.612.460 |
| NIVEL N.º 22<br>Compras Técnicas, Jefe Grupo Tecn. A-3, Jefe Secc. Of. Aux. B-2, Jefe Secc. Adm. B-2, Program. Analista Junior (1.º grado). | 183.260 | | 183.260 | 2.748.900 |
| NIVEL N.º 23<br>Jefe Secc. Adm. B-3, Jefe Secc. Fab. B-3, Jefe Secc. Of. Aux. B-3, Program. Analista Junior (2.º grado). | 189.728 | | 189.728 | 2.845.920 |
| NIVEL N.º 24<br>Jefe Secc. Fab. A-1, Jefe Secc. Of. Aux. A-1, Jefe Secc. Tecn. B-1, Product Manager B (1.º grado), Program. Analista Junior (3.º grado). | 194.040 | | 194.040 | 2.910.600 |
| NIVEL N.º 25<br>Jefe Secc. Adm. A-1, Jefe Secc. Tecn. B-2, Product Manager B (2.º grado), Program. Analista Senior (1.º grado). | 199.430 | | 199.430 | 2.991.450 |
| NIVEL N.º 26<br>Jefe Secc. Fabric. A-2, Jefe Secc. Tecnic. B-3, Product. Manager B (3.º grado), Jefe Secc. Of. Aux. A-2. | 204.820 | | 204.820 | 3.072.300 |
| NIVEL N.º 27<br>Jefe Secc. Adm. A-2, Jefe Secc. Fabric. A-3, Jefe Secc. Tecn. A-1, Jefe Secc. Ofic. Aux. A-3, Product. Manager A (1.º grado), Program. Anal. Senior (2.º grado). | 210.210 | | 210.210 | 3.153.150 |
| NIVEL N.º 28<br>Jefe Secc. Tecn. A-2, Compras Agrícolas, Product. Manager A (2.º grado), Jefes de planta 1.ª. | 215.600 | | 215.600 | 3.234.000 |
| NIVEL N.º 29<br>Jefe Secc. Tecn. A-3, Jefe Secc. Adm. A-3, Program. Analista (3.º grado), Subdelegación Barna., Jefe Compras Generales, Product Manager A (3.º grado), Visitador Médico Senior. | 220.990 | | 220.990 | 3.314.850 |
| NIVEL N.º 30<br>Jefes de Planta (2.º grado), Delegaciones (1.º grado), Jefe Control Calidad. | 226.380 | | 226.380 | 3.395.700 |

## TABLAS DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL CON CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA

| NIVELES | SALARIO | PARTES PROPORC. | TOTAL DIARIO |
|---|---|---|---|
| Nivel 7.1. Auxiliares y Peones | 2.547 | 1.418 | 3.965 |
| Nivel 7.2. Auxiliares Admtvo. Labor. | 2.550 | 1.420 | 3.970 |
| Nivel 7.3. Ayudantes de mecánico, electricista, carpintero. | 2.553 | 1.422 | 3.975 |
| Nivel 7.4. Ayudantes Titulados. | 2.570 | 1.430 | 4.000 |
| Nivel 7.5. Especialistas. | 2.746 | 1.529 | 4.275 |
| Nivel 7.6. Oficiales 2. | 3.107 | 1.729 | 4.836 |
| Nivel 7.7. Oficiales 1. | 3.359 | 1.870 | 5.229 |

Las partes proporcionales incluyen pagas extraordinarias, vacaciones, festivos y domingos.

## TABLAS DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FIJO DISCONTINUO

| NIVELES | SALARIO | PARTES PROPORC. | TOTAL DIARIO |
|---|---|---|---|
| Nivel 6.1. Pinches | 2.234 | 1.244 | 3.478 |
| Nivel 6.2. Auxiliares y Peones | 2.593 | 1.444 | 4.037 |
| Nivel 6.3. Peones Esp. | 2.795 | 1.556 | 4.351 |

Las partes proporcionales incluyen pagas extraordinarias, vacaciones, festivos y domingos.

## TABLAS DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL REGULADOS POR EL R.D. 2.104/84 DEL 21 DE NOVIEMBRE. ART. 3 POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN

| NIVELES | SALARIO | PARTES PROPORC. | TOTAL DIARIO |
|---|---|---|---|
| Nivel 5.1. Pinches | 2.176 | 1.212 | 3.388 |
| Nivel 5.2. Auxiliares y Peones | 2.526 | 1.406 | 3.932 |
| Nivel 5.3. Peones Esp. | 2.722 | 1.516 | 4.238 |

Las partes proporcionales incluyen pagas extraordinarias, vacaciones, festivos y domingos.

Número 4230

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Tesorería General de la Seguridad Social

### Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco de Murcia

### Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don Manuel Muñoz Abellán, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, en la Unidad de Recaudación número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra el deudor don Enrique Medina Vidal, por débitos a la Seguridad Social, importantes 774.078 pesetas de principal, recargos y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha 12 de marzo de 1992 la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social con fecha 5 de marzo de 1992, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor don Enrique Medina Vidal, embargados por diligencia de 17 de julio de 1991, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 5 de mayo de 1992, a las 10 horas en los locales de la Tesorería Territorial de Murcia, sitos en Avda. Alfonso X el Sabio, número 15, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137 a 139 y, en cuanto le sean de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, y al cónyuge del deudor.

Murcia, 12 de marzo de 1992.—El Recaudador Ejecutivo.

En cumplimiento de esa providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.°—Que los bienes inmuebles embargados a enajenar son los que al final se describen.

2.°—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, origine la inefectividad de la adjudicación.

3.°—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de las deudas y costas.

4.°—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.°—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho de exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle de San Nicolás, número 13, bajo, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

6.°—Que los rematantes de los inmuebles citados o en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

7.°—Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros siempre que lo advierta previamente a la Mesa de subasta.

8.°—Que las cargas que afecten a los bienes objeto de la subasta, éstas seguirán subsistiendo, no aplicándose a su extinción el producto del remate, y los acreedores hipotecarios y pignoraticios, de éstos, se tendrán virtualmente por no notificados por medio del presente edicto.

9.°—Desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose dentro del mismo, fotocopia del D.N.I. del licitador, o, si se trata de extranjero del pasaporte, o de otro documento que acredite su personalidad, consignándose en la Recaudación, junto a aquél, el importe del depósito de garantía. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

### Descripción de los bienes embargados y valoración de los mismos

Urbana.—Vivienda del bloque setenta y nueve, sita en el término de Murcia, partido de El Palmar, barrio de Los Rosales, tercera fase, en la calle de Las Parras, número 7, 3.° Tiene una superficie construida de setenta y siete metros y dieciséis decímetros cuadrados. Inscrita al libro 200, folio 108, finca 7.043, inscripción 1.ª

Valor de tasación: 3.000.000 de pesetas.

Cargas: 1.261.323 pesetas.

Tipo de licitación: 1.738.677 pesetas.

Postura admisible 1.ª licitación 2/3: 1.159.118 pesetas.

Tipo de subasta 2.ª licitación al 75%: 1.304.007 pesetas.

Postura admisible 2.ª licitación 2/3: 869.338 pesetas.

Murcia, 12 de marzo de 1992.—El Recaudador Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán.

Número 4231

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección provincial de Murcia

**Normas laborales sobre tramitación de prestaciones por desempleo y situaciones de incapacidad laboral transitoria para los trabajadores fijos de carácter discontinuo**

La entrada en vigor de la Orden Ministerial de 30 de mayo de 1991 («B.O.E.» 8-6-91), por la que se da nueva regulación a los sistemas especiales de frutas y hortalizas e industrias de conservas vegetales dentro del régimen general de la Seguridad Social, afecta a la duración de las campañas que por resoluciones anteriores de esta Dirección provincial estaban establecidas en esos sectores.

Para armonizar y unificar la tramitación de las prestaciones por desempleo y situaciones de incapacidad laboral transitoria de los trabajadores fijos discontinuos con la nueva duración de las campañas afectadas de los sectores de conservas vegetales, frutas y hortalizas y manipulado de frutos secos y manipulado y empaquetado de tomate fresco, es necesario establecer los mecanismos adecuados que con total transparencia y control de los movimientos diarios de colocaciones y ceses en el trabajo permitan agilizar y simplificar los procesos administrativos en la gestión de las prestaciones por desempleo e incapacidad laboral transitoria.

En su virtud, oídas las Direcciones provinciales del Instituto Nacional de Empleo, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General, y consultadas las organizaciones sindicales más representativas y asociaciones empresariales directamente interesadas,

A C U E R D O

**Primero**

La duración de las campañas de las empresas dedicadas a las actividades de manipulación, envasado y comercialización de frutas frescas y hortalizas y de fabricación de conservas vegetales será de un año, iniciándose el 1 de enero y finalizando el 31 de diciembre de cada año, salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, según lo previsto en el último párrafo del artículo 4 de la Orden de 30 de mayo de 1991.

**Segundo**

La situación legal de desempleo de los trabajadores fijos discontinuos se acreditará de la siguiente forma:

1) Cuando la actividad de la empresa no se reanude al inicio de la temporada o campaña, o se suspenda totalmente la actividad productiva durante la misma por causas económicas, tecnológicas o de fuerza mayor, será necesaria la Resolución de la Autoridad Laboral dictada en expediente de regulación de empleo en la que se declare la situación legal de desempleo.

2) Cuando los trabajadores fijos discontinuos dejen de prestar servicios por haber finalizado la temporada de la empresa, mediante la copia del contrato o de cualquier otro documento que acredite el carácter de la relación laboral y comunicación escrita del empresario acreditando las causas justificativas de la citada finalización.

3) Cuando al inicio de la temporada o durante el desarrollo de la misma, los trabajadores que no se incorporen porque dentro del riguroso orden de casa llamamiento no les ha correspondido, y aquellos otros que interrumpan su actividad por riguroso orden inverso de llamamiento, la situación legal de desempleo quedará acreditada mediante el procedimiento que se describe en los puntos tercero y cuarto.

**Tercero**

1) Al inicio de cada campaña y dentro de los quince primeros días como máximo, las empresas remitirán la relación actualizada de trabajadores fijos discontinuos en modelo normalizado (Anexo I), a la Dirección provincial de Trabajo, y por duplicado ejemplar a la Oficina de Empleo correspondiente a su centro de trabajo.

En esta relación se consignará a todos los trabajadores fijos discontinuos de la campaña de que se trate, ordenados por orden de antigüedad en la empresa, dentro de cada una de las especialidades de los mismos, asignándoles un número ordinal que comenzará por 1 y terminará con el correspondiente al último trabajador de cada grupo de especialidades. Estos números permanecerán invariables durante la campaña y sólo se podrán ampliar por incorporación de nuevos trabajadores fijos-discontinuos a la plantilla de la empresa, en cuyo caso se remitirán igualmente y en el plazo de quince días desde el hecho causante, relación complementaria del Anexo I.

En el supuesto de reincorporaciones de trabajadores que hayan tenido su contrato suspendido por alguna de las causas establecidas legalmente, las empresas deberán comunicar en el mismo plazo la fecha de la reincorporación al trabajo.

2) En los cinco primeros días de cada mes, las empresas remitirán a la Oficina de Empleo correspondiente, relaciones en duplicado ejemplar, de los llamamientos diarios de trabajadores (Anexo II) y de ausencias y extinciones (Anexo III) del mes anterior, siempre que éste se encuentre dentro de la campaña establecida. En el Anexo II se indicará para cada especialidad y día del mes, el número ordinal asignado en el Anexo I al último trabajador del llamamiento diario.

**Cuarto**

Los anexos descritos en los párrafos anteriores serán cumplimentados por las empresas y conformados por los representantes legales de los trabajadores o, en su defecto, los propios trabajadores afectados firmarán el Anexo I. Copia del Anexo I será expuesta en el tablón de anuncios de la empresa y copias de todos los Anexos se entregarán a los representantes legales de los trabajadores.

Los ejemplares remitidos a la correspondiente Oficina de Empleo en las condiciones y plazos establecidos en esta Resolución, cumplen la obligación del empresario prevista en el último párrafo del artículo 6, punto 5, del Real Decreto 625/85, de 2 de abril («B.O.E.» 7-5-85) por el que se desarrolla la Ley 31/84 de 2 de agosto de protección por desempleo («B.O.E.» 4-8-84).

**Quinto**

Los trabajadores fijos discontinuos que reúnan los requisitos exigidos en la Ley 31/84, de 2 de agosto de protección de desempleo y demás normativa de aplicación, solicitarán en su Oficina de Empleo las prestaciones iniciales por reanudaciones que puedan corresponderle.

A los trabajadores que se encuentren comprendidos en el supuesto 3) del acuerdo segundo de esta Resolución, y no tengan agotada, extinguida o suspendida la prestación por causa distinta a colocación en la empresa a la que pertenece como fijo discontinuo, les será reanudada de oficio la prestación por los días que carezcan de ocupación dentro de los meses que comprende la campaña correspondiente, y ello en base a la información disponible del sistema procedimental establecido en los puntos tercero y cuarto. En otro caso, la prestación no será objeto de reanudación de oficio.

**Sexto**

La falta injustificada de presentación del trabajador cuando sea llamado para reiniciar la actividad será causa de extinción de la prestación de desempleo y de conformidad con el artículo 6.5 del Real Decreto 625/85, de 2 de abril, y con los artículos 30.2.2 y 46 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones de orden social («B.O.E.» 15-4-88).

**Séptimo**

1) a.—El trabajador fijo discontinuo que pase a situación de incapacidad laboral transitoria estando percibiendo prestación contributiva por desempleo, presentará los partes de I.L.T. de baja, confirmación y, en su caso, el de alta en la Oficina de Empleo.

b.—El período de percepción de la prestación por desempleo no se ampliará por la circunstancia de encontrarse en situación de incapacidad laboral transitoria.

c.—Si agotara la prestación contributiva por desempleo encontrándose en situación de incapacidad laboral transitoria, deberá solicitar la prestación económica correspondiente, en su caso, cumplimentando la documentación reglamentaria, a través de la Oficina de Empleo.

2) a.—El trabajador fijo discontinuo que permanezca en situación de incapacidad laboral transitoria en la fecha que finalice la campaña, pasará a percibir la prestación económica correspondiente, en su caso, directamente del Instituto Nacional de la Seguridad Social a partir de dicha fecha. Para que esta entidad continúe el abono de la prestación, el interesado deberá presentar la documentación reglamentaria establecida en el Centro de Atención e Información de la Seguridad Social competente por razón del territorio.

b.—Si la situación de incapacidad laboral transitoria del trabajador fijo discontinuo persiste al iniciarse otra campaña, tanto de la misma labor que realizaba cuando surgió la incapacidad temporal como de otra labor distinta para la que también esté contratado, el empresario contratante reasumirá sus anteriores obligaciones de cotizar y pagar por delegación el subsidio económico desde la fecha en que el trabajador, de no encontrarse incapacitado, hubiera reanudado la actividad.

c.—En el supuesto de que la incapacidad temporal del trabajador fijo discontinuo surja durante el período de inactividad entre campañas, el subsidio no se devengará durante tal periodo sin perjuicio de que, una vez se inicie la actividad para la que estaba contratado el trabajador, el empresario asuma las obligaciones establecidas por la resolución de la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social de 12 de febrero de 1979 («B.O.E.» de 27).

**Octavo**

A efectos de la presente resolución los conceptos de temporada y campaña se consideran idénticos.

**Disposición adicional**

Hasta tanto no se publique normativa específica para los sectores de manipulado y empaquetado de tomate fresco y manipulado de frutos secos la duración de las temporadas o campañas de estos sectores serán las siguientes:

Tomate de invierno: 1 de octubre a 20 de mayo.

Tomate de verano: 21 de mayo a 30 de septiembre.

Frutos secos: 1 de julio a 30 de abril.

No obstante, las empresas y organizaciones sindicales más representativas podrán solicitar razonadamente la alteración de la fecha de inicio y finalización de las campañas. A la vista de las alegaciones formuladas por las partes afectadas, la Dirección provincial de Trabajo resolverá sobre la modificación solicitada.

**Disposición transitoria**

La entrada en vigor de esta resolución será a los veinte días siguientes de su publicación en el «B.O.R.M.».

Las empresas que a la entrada en vigor de la presente resolución hayan iniciado su actividad cumplimentarán en un plazo no superior a treinta días todo lo establecido en la misma. Las que no hayan iniciado su actividad dispondrán asimismo de un plazo de quince días contados desde el inicio de su actividad para presentar la documentación a que hace referencia la presente resolución.

**Disposición derogatoria**

Quedan derogadas las Resoluciones de esta Dirección provincial de fecha 2-5-86 («B.O.R.M.» del 26-6-86), 20-1-88 («B.O.R.M.» 15-2-88), y 6-11-90 («B.O.R.M.» 17-11-90), por las que se establecían las normas sobre duración de las campañas, tramitación de prestaciones por desempleo e incapacidad laboral transitoria de los trabajadores fijos discontinuos y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

Esta Resolución servirá de notificación a la representación empresarial y a los trabajadores afectados, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con indicación del derecho que les asiste para recurrir contra la misma en Alzada, ante la Dirección General competente en razón de la materia a través de esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social y en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación.

Murcia, 10 de abril de 1992.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Antonio Gallego Iglesias.

(D.G. 331)

# III. Administración de Justicia

**JUZGADOS:**

Número 3811

**DE LO SOCIAL**
**NÚMERO TRES DE MURCIA**

CITACIÓN

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, se sigue a instancia de José González Bernal y José Pujante Sánchez, contra Antonio Martínez Martínez y Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre reclamación de cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso el día uno de junio de mil novecientos noventa y dos y hora de las 9'50 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, sita en la Avenida de la Libertad, número 8-2.° de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Antonio Martínez Martínez, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo Sr. Magistrado-Juez, en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, tres de abril de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.

Número 3767

**PRIMERA INSTANCIA**
**NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 1.063/91, a instancias del Banco de Murcia S.A., representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra la mercantil "Meyers S.A.", sobre reclamación de crédito hipotecario, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas y que después se expresarán, por término de veinte días; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 17 de junio de 1992, a las 11 horas; para la celebración de la segunda subasta el día 16 de julio de 1992, a las 11 horas, y para la celebración de la tercera el día 18 de septiembre de 1992, a las 11 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.— Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: Para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25%, y, la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubrán el tipo de la subasta.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla Cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este juzgado.

5.— Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a tercero.

**Bienes objeto de subasta:**

Vivienda tipo B, señalada con el número dieciséis de los elementos individuales, con una superficie construida de ciento trece metros dos decímetros cuadrados, lindante: Norte, vivienda tipo B de la misma planta, con acceso por el portal 1 y patios de luz y ventilación; Sur, calle Madrid y patio de luz y ventilación; Este, vivienda tipo A de la misma planta y acceso, hueco de ascensor, rellano de acceso, hueco de escalera y patios, y Oeste, don Francisco Espinosa Villegas y calle Madrid.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Berja, al tomo 1.469, libro 630, folio 50, finca número 47.849, inscripción primera.

Tasada en la escritura de constitución de hipoteca a efectos de subasta en la cantidad de quince millones doscientas setenta y siete mil quinientas pesetas (15.277.550 pesetas).

Murcia, a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos.—La Magistrado-Juez, Inmaculada Abellán Llamas.—La Secretaria.

Número 3702

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 144/90 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Comercial Mahersan, S.L. representado por el Procurador doña María Vicente Martínez contra don Pedro Garre Serrano, don Joaquín Garre Nicolás, sobre reclamación de 209.402 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de 20 días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes

**Condiciones**

1.ª— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 7 de julio de 1992, en segunda subasta el día 8 de septiembre de 1992 y en tercera subasta el día 10 de noviembre de 1992, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, sin número, a las 12'30 horas.

2.ª— Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en Infante Juan Manuel, Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 309700017014490 al menos, una cantidad igual al 20% del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.ª— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4.ª— El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

5.ª— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.ª— El tipo de primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

**Bienes objeto de subasta**

1.— Tupi IGM de 50, con un valor de 225.000 pesetas, según informe pericial.

2.— Máquina marca Robland, modelo K-26 de 7 operaciones conectada a 380 V, con motores reforzados de 3 HP, con un valor de 200.000 pesetas, según informe pericial.

3.— Una escuadradora Pauloni, PM Machina de 2.600 MM., de corte, con un valor de 270.000 pesetas, según informe pericial.

4.— Tupi Segerera de 40 mm., de eje, con un valor de 125.000 pesetas según informe pericial.

5.— FR-629 para espigar estrada, con un valor de 30.000 pesetas, según informe pericial.

La valoración total de los bienes embargados asciende a la cantidad de ochocientas cincuenta mil pesetas, según informe pericial.

Y para que sirva de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Murcia, a 16 de marzo de 1992.—El Juez.—El Secretario.

---

Número 3706

## PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de la ciudad de Cartagena y su partido.

Hace saber: Que por propuesta de resolución del día de la fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado bajo el número 184 de 1991, a instancias de Banco Zaragozano, S.A., representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra don Andrés Mercader Torralba y doña María Teresa Íñigo Huertas y los respectivos cónyuges de éstos, de ser casados, estos demandados a los solos efectos del artículo 144 del R.H. y cuyo último domicilio lo fue en Avenida de América, número 22-23 B de Cartagena, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.525.528 pesetas de principal, más 800.000 pesetas que en principio se presupuestan para intereses legales, gastos y costas, ha acordado publicar el presente edicto, por medio del cual se requiere a los referidos demandados para que dentro de seis días presenten en Secretaría los títulos de propiedad de las fincas embargadas:

— Finca número 6.334, inscrita al folio 132, libro 303, sección 1ª, del Registro de la Propiedad de La Unión, cuya titular es doña María Teresa Íñigo Huertas.

— Finca número 1.374, inscrita al tomo 279, folio 120, sección 2ª, del Registro de la Propiedad de Cartagena I, inscrita a nombre de doña María Teresa Íñigo Huertas.

Asimismo se hace saber a la parte ejecutada que se tiene por designado perito por el ejecutante a don Antonio López Mulet, mayor de edad, vecino de Cartagena, con domicilio en calle Menéndez Pelayo, número 3, para que verifique el avalúo de los bienes embargados, para que en el término de segundo día puedan hacer uso del derecho que la Ley le concede de nombrar perito por su parte con la prevención de tenerle por conforme con el designado.

Dado en Cartagena, a 16 de marzo de 1992.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

---

Número 3716

## PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura, de conformidad con los autos de Justicia Gratuita número 547/91, en los que por la demandante doña Carmen Pay Ortiz, representada por el Procurador don Octavio Fernández Herrera, se ha pedido celebrar juicio de justicia gratuita, para interponer demanda de separación, con el demandado don José Antonio Navarro Ayala, cuyo domicilio se desconoce, se ha acordado citar a dicho demandado para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 4 de junio a las 10'00 horas, para la celebración del correspondiente juicio de justicia gratuíta. Y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado y del Juzgado de Paz de Ceutí, expido la presente, en Molina de Segura, a 26 de marzo de 1992.—La Secretaria.

Número 3703

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 248/90-C se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de don Ángel Jiménez Serrano, representado por la Procuradora doña María Vicente Martínez, contra don Jesús Egea Morales y don Francisco Carrillo Garre, sobre reclamación de 437.132 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 25 de junio de 1992; en segunda subasta el día 23 de julio de 1992, y en tercera subasta el día 23 de septiembre de 1992; las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las doce horas.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para las subastas; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

Cuarta.—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Quinta.—Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el remate las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el rematante, y acepta la titulación de los bienes embargados, la cual se encuentra en Secretaría a su disposición sin que pueda exigir otros.

Sexta.—El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima.—Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora y que el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a los demandados, caso de no poderse llevar a efecto la misma, personalmente.

**Bienes objeto de subasta:**

Urbana: Un solar situado en término de Beniel, que tiene de cabida trescientos dos metros cuadrados, catorce metros de fachada. Linda: Norte, Josefa Herrero Sánchez; Sur, finca matriz; Este, Camino de Servicio, y Oeste, tierras que fueron propiedad de Amparo Herrero Sánchez. Se segrega de la 2.615, al folio 105, del libro 32 del Ayuntamiento de Beniel, inscripción 1.ª

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, al libro 54, tomo 1.809, folio 100, finca número 4.185.

Valorada a efectos de subasta en dos millones ochocientas sesenta y nueve mil (2.869.000) pesetas.

Rústica: Un trozo de tierra de secano en blanco, situado en término municipal de Murcia, partido de Beniaján, sitio llamado de Columbares, lotes conocidos por Almazarica, Cañizo del Saltador, Costera y Rambla de la Ceña. Tiene una superficie de una hectárea, veintisiete áreas y diez centiáreas. Linda: por el Norte, con tierras de don José Lorca y Antonio Matas Bernal; Sur, camino de entrada por medio y tierras de don Jesús Alemán; por el Este, con tierras de don Juan Baeza Ibáñez y don Antonio Matas Bernal, y por el Oeste, camino de entrada por medio, y tierras de don Juan Gómez Martínez y don Antonio Matas Bernal. Se segrega de la 6.607, al folio 171 del libro 80 de la Sección 6.ª, inscripción 1.ª

Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Murcia, al libro 87, tomo 1.755, folio 13, finca número 7.045.

Valorada, a efectos de subasta, en ciento treinta y nueve mil setecientas (139.700) pesetas.

Dado en Murcia a 17 de marzo de 1992.—El Magistrado-Juez, Cayetano Blasco Ramón.—El Secretario.

Número 3705

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Doña Luisa María Rodríguez Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca (Murcia).

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 202/90, a instancia del Banco de Santander, representado por el Procurador señor Terrer, contra Ángel Custodio Obiano Lamina y esposa, a los solos efectos del artículo 144 del R.H., con domicilio conocido en Alicante, calle Maestro Alonso, 63, 3.° A, en reclamación de 629.336 pesetas y cuyo actual paradero se desconoce, se ha acordado con fecha de hoy notificarle por medio de edictos la designación de Perito designado por la parte actora en la persona de don Rosendo Galledo, haciéndole saber que dentro de los dos días a su publicación podrá designar otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado por la parte actora.

Dado en Lorca a 18 de marzo de 1992.—La Secretario Judicial.

---

Número 3710

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE ALICANTE

Por haberlo así acordado en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado, bajo el número 997/91, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra otros y la mercantil MUDEPIN, S.A., en reclamación de 311.042 pesetas de principal, más otras 150.000 pesetas, calculadas para intereses, gastos y costas, por medio del presente se cita de remate, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero, a la citada mercantil, para que en el término legal de nueve días pueda personarse en forma en autos y oponerse a la demanda, bajo los apercibimientos legales, declarándosele embargos los siguientes bienes:

—Saldos existentes en las cuentas de todo tipo abiertas a su nombre en la Caja de Ahorros del Mediterráneo.

—Vehículos que figuren inscritos a su nombre en la Dirección General de Tráfico.

Alicante, 18 de marzo de 1992.—El Secretario Judicial.

Número 3713

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE ALICANTE

EDICTO

Don Cristóbal Pernias García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Alicante y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, con el número y partes que se dirán, y en el que con esta fecha se ha acordado publicar el presente para notificación de la sentencia dictada al demandado rebelde, y que dice: "Sentencia.— En la ciudad de Alicante a 4 de marzo de 1992.—Vistos por mí, el Ilmo. Sr. D. José Luis García Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Alicante, los presentes autos de juicio ejecutivo número 1.409/90-d, seguido a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador Sr. Manzanaro Salines, y defendido por el Letrado Sr. Abarca Ruiz Funes, contra Dolores Azorín Soriano, sin representación ni defensa, por haber sido declarado en rebeldía, y sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la demandada Dolores Azorín Soriano y con su producto entero, y cumplido pago a Caja de Ahorros del Mediterráneo, de la suma de 500.000 pesetas, importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma, con expresa imposición de las costas a la parte demandada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen firmas y rúbricas y publicación".

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde expido la presente que firmo en Alicante a 10 de marzo de 1992.—El Secretario.

---

Número 3718

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 932/88, se tramita juicio verbal de faltas sobre lesiones y daños en tráfico, en el que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son:

Sentencia.—En la ciudad de Murcia a 8 de noviembre de 1991. Vistos por mí, don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia, los presentes autos de juicio de faltas número 932/88, seguidos en este Juzgado de mi cargo por competencia residual como de Instrucción, a instancia de atestado de la Guardia Civil, y en el que han sido partes como perjudicado Antonio Aroca Marín y como denunciado José Valverde Romero, ya circunstanciados y siendo parte también el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad penal a José Valverde Romero y debo condenar y condeno a éste a que pague a Antonio Aroca Marín la cantidad de setenta mil pesetas por lesiones, setenta y cinco mil pesetas por daños materiales y ochocientas setenta y cinco mil pesetas por gastos de taxis, sin perjuicio de la responsabilidad civil de la entidad aseguradora Catalana-Occidente, en el supuesto de que en ejecución de sentencia se acredite la vigencia de la póliza, con imposición de costas al condenado, si las hubiere. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo. Firma rubricada.

Y para que sirva de notificación de la sentencia a José Valverde Romero, el cual se encuentra en paradero desconocido, se expide el presente que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y demás sitios de costumbre.

Dado en Murcia a 13 de marzo de 1992.—El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.—Ante mí, el Secretario.

---

Número 3711

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE ALICANTE

### Cédula de citación de remate y notificación de embargo

En los autos de juicio ejecutivo número 1.378/91, dé este Juzgado, sito en calle Santa María Mazarello, s/n., promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador señor Manzanaro Salines, frente a don José Díaz Abellaneda y otro, en reclamación de 123.772 pesetas de principal, más otras 80.000 pesetas calculadas para intereses y costas, en resolución de fecha de hoy y por ignorarse su actual domicilio y paradero, se ha decretado el embargo de bienes de su propiedad que constan relacionados en autos, sin el previo requerimiento de pago, citándole de remate por medio de la presente se le cita de remate y se le concede el término de nueve días para que se personen en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, con apercibimiento de ser declarado rebelde si no le verifica y que en Secretaría de este Juzgado se encuentran las copias preceptivas para su entrega. Y en su caso se notifica a los cónyuges de los demandados de la existencia del procedimiento a los efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de notificación y citación de remate a los demandados antes relacionados, libro el presente en Alicante a 9 de marzo de 1992.—La Secretario Judicial.

---

Número 3717

## PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don José A. Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas con el número 568/90, sobre agresión, a denuncia de M.ª Juana Martínez Naranjo, y en proveído de esta fecha se ha acordado citar a las partes para que comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 8 de mayo y hora de las once de su mañana, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo comparecer con cuantos medios de prueba intente valerse y caso de no hacerlo así, le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a Manuel Moya Martínez e Isabel Martínez Naranjo, expido el presente que firmo en Cartagena a 18 de marzo de 1992.—El Magistrado-Juez, José A. Guzmán Pérez.

Número 3750

## PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo-otros títulos número 1.024/89, a instancia del Procurador don don José María Jiménez Cervantes Nicolás, en nombre y representación de Banco de Santander, S.A., contra María Díaz Blasco, Ramón López Duque y María Isabel López Díaz, sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 26 de mayo, 30 de junio y 28 de julio. Todas ellas a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de haber sido declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

CONDICIONES:

1.ª— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

2.ª— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.ª— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Bienes objeto de subasta:**

Vehículo marca Ford, modelo GL, con matrícula número MU-1237-S, matriculado con fecha 5 de noviembre de 1982 y número de bastidor XFOAXXGBBACB51421, valorado en 400.000 pesetas.

Vehículo marca Talbot Chrysler, modelo 150 LS, con matrícula B-6428-DP, matriculado con fecha 26 de julio de 1979 y número de bastidor B6MD49M155958, valorado en 75.000 pesetas.

Y para que cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a 18 de marzo de 1992.—La Magistrada-Juez, Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

---

Número 3697

## PRIMERA INSTANCIA YECLA

EDICTO

Susana Pilar Martínez González, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Yecla.

En virtud del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía con el número 61/86, a instancia de Caja Rural Cooperativa Agrícola San Isidro, de Jumilla, contra doña Llanos Sánchez Nava, don Jesús Rubio Jaén, doña Carmen Rubio Jaén, don Vicente Moreno Martínez y Distribuciones Manchegas, S.A., en reclamación de cantidad, en los que habiéndose decretado el embargo de vivienda sita en calle Torres Quevedo, número 61, de Albacete, inscrita al libro 58, folio 60, finca 3.730 del Registro de la Propiedad número Uno de esa ciudad, propiedad de doña Carmen Rubio Jaén, se ha acordado notificar el embargo trabajo y la existencia del procedimiento al cónyuge de aquélla, don Antonio López Guirao, por medio de la publicación de edictos, en virtud de encontrarse los demandados en paradero desconocido.

Dado en Yecla a 30 de marzo de 1992.—La Juez, Susana Pilar Martínez.—El Secretario.

---

Número 3704

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Doña Luisa María Rodríguez Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Lorca y su partido.

En virtud del presente se hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía número 76/90, seguidos a instancia de la mercantil «IMES, S.A.», representada por el Procurador Juan Cantero Meseguer, contra don José Lean Lecocq, declarado en rebeldía; actualmente en paradero desconocido y cuyo último domicilio se desconoce, por el presente se le requiere para que en el término de cinco días proceda a otorgar escritura pública de las acciones número 711 al 893, que posee la mercantil «Castillo de Terreros, S.A.», bajo apercibimiento que de no hacerlo se hará de oficio a su costa y al propio tiempo darle vista de la tasación de costas practicada en el citado procedimiento y que asciende a la cantidad de quinientas cincuenta y siete mil novecientas cincuenta y seis pesetas, s.e. u o.

Y para que sirva de requerimiento y darle vista al propio tiempo de la tasación de costas, en forma al demandado indicado, expido el presente en Lorca a 6 de marzo de 1992.—La Secretario, Luisa María Rodríguez Lucas.

Número 4252

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Magistrado-Juez, sustituta, del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 156/90, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador señor Muñoz Sánchez, contra don José García Hita, M.ª Carmen Nicolás Martínez, Juan Pedro Nicolás Martínez y Carmen Martínez Fernández, así como sus cónyuges a los efectos del artículo 144 del R.H., en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 28 de mayo de 1992, a las 11,30 horas; para la celebración de la segunda subasta, el día 29 de junio de 1992, a las 12 horas, y para la celebración de la tercera, el día 30 de julio de 1992, a las 12,30 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.— Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: Para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25%, y, la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a tercero.

**Bienes objeto de subasta:**

Finca 10.736, inscripción 3.ª, tomo 856 general, libro 90 de Archena, folio 180. Número 8, vivienda tipo B, en segunda planta alta, segunda escalera del edificio situado en la villa de Archena; partido de la Paira, paraje Cañada de los Palacios, carretera de Mula, sin número. Está distribuida en diferentes dependencias, ocupando una superficie construida de 105.88 m². Tasada pericialmente en cuatro millones de pesetas. Y para que sirva de notificación en forma a los demandados.

Dado en Murcia a 9 de marzo de 1992.—La Magistrado-Juez, sustituta, Inmaculada Abellán Llamas.—La Secretaria.

---

Número 3707

## PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de la ciudad de Cartagena y su partido.

Hace saber: Que por propuesta de resolución del día de la fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado, bajo el número 34 de 1991, a instancias de Banco Zaragozano, S.A., representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra don Andrés Mercader Torralba y doña María Teresa Íñigo Huertas y los respectivos cónyuges de éstos, de ser casados, éstos, demandados a los solos efectos del artículo 144 del R.H., y cuyo último domicilio lo fue en Avenida de América, número 22-23 B, de Cartagena, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 5.416.414 pesetas de principal, más 1.500.000 pesetas que en principio se presupuestan para intereses, gastos y costas, ha acordado publicar el presente edicto, por medio del cual se requiere a los referidos demandados para que dentro de seis días presenten en Secretaría los títulos de propiedad de las fincas embargadas:

—Finca número 6.334, inscrita al folio 132, libro 303, sección 1.ª, del Registro de la Propiedad de La Unión, cuya titular es doña María Teresa Íñigo Huertas.

—Finca número 1.374, inscrita al tomo 279, folio 120, Sección 2.ª, del Registro de la Propiedad de Cartagena I, inscrita a nombre de doña María Teresa Íñigo Huertas.

Asimismo se hace saber a la parte ejecutada que se tiene por designado perito por el ejecutante a don Antonio López Mulet, mayor de edad, vecino de Cartagena, con domicilio en calle Menéndez Pelayo, número 3, para que verifique el avalúo de los bienes embargados, para que en el término de segundo días puedan hacer uso del derecho que la Ley le concede de nombrar perito por su parte con la prevención de tenerle conforme con el designado.

Dado en Cartagena a 16 de marzo de 1992.—El Magistrado-Juez, José Antonio Guzmán Pérez.—El Secretario.

# IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 4046

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Alfredo Fresneda García licencia para instalación de cantina en Club Social Recreativo de la Junta del Puerto, en Paseo Alfonso XII, s/n., Cartagena (794/91), se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 13 de febrero de 1992. El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

---

Número 4048

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Juan Martínez Pedrero licencia para ampliación de maquinaria en mesón-restaurante (Exp. número 145/92), en calle Virgen del Pilar, 12, Los Dolores, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 18 de febrero de 1992. El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

---

Número 4047

LORCA

EDICTO

El Alcalde de Lorca,

Hace saber: Que recibida definitivamente la obra de «Electrificación del paraje Piñero, Aguaderas» y solicitada por la empresa Electrosol, S.L., la cancelación del aval constituido por importe de 80.000 pesetas para responder de la perfecta ejecución del contrato, se expone al público a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lorca, 27 de febrero de 1992.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

---

Número 4056

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27-3-92, aprobó definitivamente el acuerdo, que dice textualmente:

«Desestimar las reclamaciones presentadas y aprobar definitivamente el cambio del sistema, señalándose el mismo, como de compensación».

Contra dicha aprobación definitiva, cabe recurso de reposición ante la Corporación, en el plazo de un mes, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «B.O.R.M.», previo al contencioso-administrativo, que tendrá el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, o si no hubiera respuesta, en el de un año a contar desde la interposición del mismo.

Las Torres de Cotillas, 13 de abril de 1992.—El Alcalde.

---

Número 4057

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 1992, el «Reglamento de Régimen Interior para la Plaza de Abastos», se abre un período de información pública de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Las Torres de Cotillas, 13 de abril de 1992.—El Alcalde.

---

Número 4058

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 1992, la «Modificación de la Ordenanza Fiscal del Mercado», se abre un período de información pública de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Las Torres de Cotillas, 13 de abril de 1992.—El Alcalde.

---

Número 4068

CIEZA

ANUNCIO

Habiendo sido ejecutada la obra «Formación de diques en El Barranco de los Morcillos» y solicitada por la empresa contratista Construcciones Juan Martínez, S.L., la devolución de la fianza que por importe de 178.500 pesetas, constituyó en este Ayuntamiento, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato.

Cieza a 4 de marzo de 1992.—El Concejal de Hacienda.

Número 3776

**MURCIA**

**Gerencia de Urbanismo**

ANUNCIO

**Aprobación de la rectificación de un error aritmético en el Proyecto Adicional al de Urbanización del Estudio de Detalle Ciudad número 10 de Murcia**

El Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 26 de marzo de 1992, ha aprobado la rectificación del error existente en el Proyecto Adicional al de Urbanización del Estudio de Detalle Ciudad número 10 de Murcia, relativo al desvío del abastecimiento en calle Matadero y calle Álamo, del Barrio del Carmen, en cuanto al presupuesto total de ejecución de las obras, que resulta ser realmente de 8.681.786 pesetas en lugar de 7.409.898 pesetas que, por error figuraban en aquél.

Contra el acuerdo citado, que es definitivo en vía administrativa, podrán los interesados formular ante este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Murcia, 1 de abril de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo y Vivienda.

---

Número 3780

**MURCIA**

**Gerencia de Urbanismo**

ANUNCIO

**Exposición pública de la documentación previa relativa al Plan Especial de Protección del Conjunto Arqueológico de Monteagudo, y ampliación del plazo de suspensión de licencias**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1992, acordó exponer al público la documentación relativa al Plan Especial de Protección del Conjunto Arqueológico de Monteagudo, por plazo de 60 días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sitos en el Edificio del Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo podrán formularse sugerencias y alternativas por Corporaciones, asociaciones y particulares.

Asimismo, y con arreglo a lo previsto en el artículo 119 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo, se determinó la ampliación del plazo de suspensión de licencias de edificación y similares en las cuatro áreas que aparecen reflejadas en plano adjunto a la documentación expuesta al público, en el espacio situado entre Monteagudo y Cabezo de Torres, por plazo de un año desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». No obstante, en las fincas comprendidas en dichas áreas colindantes con caminos de huerta en régimen de edificación alineada se podrán conceder licencias de edificación, visto el informe del Centro Municipal de Arqueología. Dicha suspensión fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1991.

**Aprobación definitiva de las Bases del tercer concurso para la actuación urbanística en el Sector IV de Suelo Urbanizable No Programado, y convocatoria de dicho concurso**

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1992, acordó aprobar definitivamente las bases del tercer concurso para la actuación urbanística en el Sector IV del Suelo Urbanizable No Programado, que linda: al Norte, por el trazado de la autopista Alicante-Norte; al Sur, por la carretera general Alicante-Murcia, zona Norte de Las Peñicas; zona Noroeste, del Campillo y Esparragal y carretera general Alicante-Murcia; al Este, por el Camino del Portichuelo de Esteban y carretera de Santomera a Archena, y al Oeste, por línea quebrada próxima al enlace de la autopista Alicante-Murcia, con la autovía del Reguerón, carretera Alto de las Atalayas, vial de unión en zona próxima a autopista Alicante-Murcia entre ésta y carretera general Alicante-Murcia.

Contra el acuerdo transcrito, que tiene carácter definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 237.1 del texto refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del artículo 52 de esta última Ley, ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que estime conveniente.

Asimismo se acordó proceder a la convocatoria de dicho concurso, con el fin de que las personas interesadas que reúnen los requisitos de capacidad exigidos, puedan presentar ofertas por plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», adjuntando la documentación requerida en las bases, y especialmente el avance de planeamiento.

Dichas bases pueden ser examinadas en la Unidad de Información de la Gerencia de Urbanismo, sita en el edificio del Mercado de Abastos del Carmen.

Murcia, 3 de abril de 1992:—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

---

Número 3781

**MURCIA**

**Gerencia de Urbanismo**

ANUNCIO

**Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 13 de Torre de Romo**

El Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 26 de marzo de 1992, ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización de la unidad 13 de Torre de Romo, presentado por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de dicha unidad.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual los interesados podrán conocer el contenido del Proyecto en la Gerencia de Urbanismo y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Murcia, 1 de abril de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo y Vivienda.

Número 3785

**LORCA**

E D I C T O

Habiéndose aprobado definitivamente por el Pleno de esta Corporación de fecha 27 de febrero de 1992 los Pliegos de Condiciones económico-administrativas que han de regir en el concurso para la adjudicación de la concesión de explotación del servicio municipal de agua potable, alcantarillado y depuradora de aguas residuales de Lorca ciudad y pedanías del término municipal de Lorca se hace público el anuncio del concurso referenciado conforme a los siguientes y particulares extremos.

**Objeto.**— La adjudicación mediante concurso público de la gestión del servicio municipal de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales de Lorca ciudad y pedanías del término municipal que al mismo tiempo se detallan.

**Garantías.**— Provisional: 500.000 pesetas; definitiva: se calculará conforme a lo establecido en el artículo 82 del R.C.C.L.

**Proposiciones.**— Las proposiciones, conjuntamente con la documentación exigida en los Pliegos de Condiciones, se podrán presentar durante los 20 días hábiles siguientes, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de 9 a 13 horas, en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento.

**Apertura de proposiciones.**— A las 12 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, elevándose el expediente a los servicios municipales competentes.

**Órgano competente para la adjudicación.**— El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, quien se reserva la posibilidad de dejar desierto el concurso.

**Oficina donde se encuentra el expediente.**— En el Negociado de Contratación del Excelentísimo Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados.

Asimismo, los Pliegos de Condiciones, aprobados definitivamente son en su correcta transcripción conforme al siguiente detalle:

— En la página 1, artículo 2, línea 2ª, donde dice «instalaciones que componen el servicio», debe decir: «instalaciones fijas que componen el servicio».

— En la página 6, la primera línea debe desaparecer por ser repetición de la última línea de la página 5.

— En la página 22, del apartado b), línea 8, donde dice «debiéndose previamente en Comisión de Gobierno», debe decir «debiéndose aprobar previamente en Comisión de Gobierno».

— En la página 31, apartado f), línea número 7, donde dice «Municipales de agua potable en España», debe decir: «Municipales de agua potable»; y en la misma página y apartado, en la penúltima línea, donde dice «doble de los censados», debe decir: «mismo de los censados».

— En la página 36, apartado 2.4., en la línea 4 y siguientes, donde dice «en los términos prescritos en la cláusula 19.2.c), o no ingresar en el plazo indicado en el Ayuntamiento las cantidades a que se refiere el apartado d) de la misma cláusula», debe decir: «o no ingresar en el plazo indicado en el Ayuntamiento las cantidades a que se refiere el apartado 3 del artículo 25».

— En la página 38, párrafo 3.6, última línea, donde dice «artículo 19.2.d», debe decir: «artículo 25.3».

— En la página 40, párrafo 1°, penúltima línea, donde dice «de la cláusula 36», debe decir: Artículo 35».

— En la página 41, párrafo 1°, donde dice «los supuestos señalados en los números 4 y 5 de la presente cláusula» debe decir: «los supuestos señalados en los números 4 y 5 del presente artículo».

**Duración del contrato.**— La duración del contrato es de diez años, prorrogables por otros cinco años, siempre y cuando haya mutuo acuerdo entre Ayuntamiento y Empresa adjudicataria.

**Clasificación exigida.**

A) Como Empresa constructora o de servicios:

— Grupo I; Subgrupo 1, 2, 3 y 4; Categoría A.

— Grupo II; Subgrupo 3; Categoría C.

— Grupo III; Subgrupo 5; Categoría D.

B) Como Empresa contratista de obras:

— Grupo E; Subgrupo 1, 4, 5 y 7; Categoría D.

— Grupo J; Subgrupo 5; Categoría C.

— Grupo K; Subgrupo 8; Categoría D.

**Modelo de proposición**

Don..., en nombre propio (o en representación de..., según acredita mediante...), provisto del D.N.I...., expedido en..., con domicilio en..., enterado del Pliego de Condiciones que ha de regir en el concurso para la contratación de la concesión de la explotación del servicio municipal de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales de Lorca ciudad y pedanías próximas del término municipal de Lorca (Murcia) anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día..., y aceptándolo totalmente, se compromete a tomarlo a su cargo en las condiciones establecidas y en las que se detallan en la memoria adjunta, acompañando todos los documentos que se reseñan en el artículo 29 del Pliego de Condiciones ofrece realizar el servicio en las siguientes condiciones:

El canon que ofrece al Excelentísimo Ayuntamiento para la adjudicación de la concesión se concreta en... pesetas inicialmente por metro cúbico facturado, IVA incluido y en tal caso, asegura el mínimo de 10 pesetas por metro cúbico, facturado, IVA incluido, todo ello de conformidad con el estudio económico de costos que se incluye en la oferta presentada y con lo dispuesto en el artículo 25 del Pliego de Condiciones.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 28 de febrero de 1992.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

—

Número 3787

**MURCIA**

E D I C T O

Habiendo solicitado don Antonio Lorente Ruiz, licencia para la apertura de depósito de G.L.P. en calle Torre Molina, número 32, La Albatalía (exp. 1.116/92), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideran afectadas.

Murcia, 20 de marzo de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 4236

**BULLAS**

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 20.3 y 23 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se expone al público el Presupuesto Municipal de 1992, definitivamente aprobado, resumido por capítulos:

**Capítulo; Concepto; Consignación.**

**Estado de gastos**

A) Operaciones corrientes:

— 1; Gastos de personal; 153.415.073 pesetas.
— 2; Gastos en bienes corrientes y servicios; 163.483.400 pesetas.
— 3; Gastos financieros; 6.315.293 pesetas.
— 4; Transferencias corrientes; 11.816.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

— 6; Inversiones reales; 231.940.000 pesetas.
— 7; Transferencias de capital; —.
— 8; Activos financieros; 500.000 pesetas.
— 9; Pasivos financieros; 7.413.712 pesetas.

TOTAL GASTOS.... 574.883.478.

**Estado de ingresos**

A) Operaciones corrientes:

— 1; Impuestos directos; 78.300.000 pesetas.
— 2; Impuestos indirectos; 15.000.000 de pesetas.
— 3; Tasas y otros ingresos; 120.256.000 pesetas.
— 4; Transferencias corrientes; 137.755.705 pesetas.
— 5; Ingresos patrimoniales; 15.700.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

— 6; Enajenación de inversiones reales; —.
— 7; Transferencias de capital; 202.063.636 pesetas.
— 8; Activos financieros; —.
— 9; Pasivos financieros; 6.750.000 pesetas.

TOTAL INGRESOS. 575.825.341.

Bullas, 4 de abril de 1992.—El Alcalde.

Número 4238

**JUMILLA**

Por don Pedro José Martínez Pérez, se ha solicitado licencia de apertura para establecer la actividad de Sala de Velatorios, con emplazamiento en calle Barón del Solar, número 6 (Jumilla).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Jumilla, 23 de marzo de 1992.—El Alcalde.

---

Número 4239

**CARTAGENA**

EDICTO

Habiéndose declarado en ruina inminente, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 1991, las fincas que a continuación se relacionan:

— Calle San Antonio el Pobre, número 3.
— Callejón de Zorrilla, número 2.
— Callejón del Cura, número 1.
— Calle Faquineto, número 8.
— Calle Concepción, números 12, 14, 34 y 39.
— Callejón de la Concepción, números 1, 3 y 4.
— Travesía de Santa María, número 7.
— Calle Sepulcro, número 11 y 6.
— Puerta de la Villa, números 3 y 28.
— Calle Doctor Tapia, números 7 y 20.
— Calle Orcel, número 4.
— Calle Soledad, números 1, 3 y 4.
— Calle don Gil, números 9 y 25.
— Calle Esparto, números 1, 2, 3 y 4.
— Calle Duque, número 9.
— Plaza de la Villa, número 15.

ordenando a la propiedad la demolición de las mismas en el plazo de cuarenta y ocho horas, y resultando que algunos de los propietarios son desconocidos, se hace público a fin de que sirva de notificación a los propietarios y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre las fincas citadas.

Contra el anterior Decreto podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el término de un mes a partir de la fecha de publicación del presente edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la L.J.C.A. de 27 de diciembre de 1956 o cualquier otro que se estime procedente.

Cartagena, 4 de marzo de 1992.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Julián Contreras García.

---

Número 4240

**CARTAGENA**

EDICTO

Habiéndose declarado en ruina inminente la finca número 20 de la calle Callao Corta de San Antón, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de enero de 1992, ordenando a la propiedad, doña Francisca Fausto Cánovas, la demolición de la misma en el plazo de cuarenta y ocho horas, e ignorándose el domicilio de aquél, se hace público a fin de que sirva de notificación a los propietarios y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la finca citada.

Contra el anterior Decreto podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el término de un mes a partir de la fecha de publicación del presente edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la L.J.C.A. de 27 de diciembre de 1956 o cualquier otro que se estime procedente.

Cartagena, 4 de marzo de 1992.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Julián Contreras García.

---

Número 4247

**MURCIA**

EDICTO

Habiendo solicitado El Corte Inglés, S.A., licencia para la apertura de oficinas en calle Isaac Albéniz, Edificio Manú, Murcia (exp. 211/92), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 2 de abril de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 4241

**CARTAGENA**

E D I C T O

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena,

Hace saber:

Que por esta Excelentísima Corporación, en sesión Plenaria del día 28 de octubre de 1991, se aprobó provisionalmente la «actualización de tarifas del costo-hora por trabajos prestados a abonados al Servicio Municipal de Aguas», sometido el expediente a información pública por edicto publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 279 del día 3 de diciembre de 1991, ha transcurrido el plazo de treinta días al efecto habilitado sin reclamación ni sugerencia alguna, por lo que se consideran definitivamente aprobadas las siguientes nuevas tarifas por costo-hora por trabajos prestados a abonados al Servicio Municipal de Aguas.

**Promedio pesetas/hora; Oficial; Peón; Pareja.**

— Costo directo; 2.177; 2.017; 4.194.
— Costo semi-directo; 339; 315; 654.
— Acumulado; 2.516; 2.332; 4.848.
— Costo indirecto; 112; 103; 215.
— Total/hora; 2.628; 2.435; 5.063.

Contra este acuerdo de aprobación definitiva puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la presente publicación.

Cartagena, 18 de marzo de 1992.—El Concejal Delegado de Hacienda, José Antonio Piñero Gómez.

---

Número 4242

**CARTAGENA**

**Negociado de Contratación**

ANUNCIO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 14 de febrero se ha aprobado el Pliego de Condiciones de Suministro de material de oficina para el Excelentísimo Ayuntamiento:

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, 19 de febrero de 1992.—El Alcalde, P.D., José A. Piñero Gómez.

---

Número 4243

**CARTAGENA**

E D I C T O

Habiéndose declarado en ruina inminente, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 1991, las fincas que a continuación se relacionan:

— Calle don Matías, números 14, 16, 26 y 28.
— Calle San Crispín, números 11, 13 y 15.
— Plaza Hospital, números 3, 14 y 16.
— Calle Alto, números 4, 15, 19, 23, 26, 28, 35, 37, 39, 40, 42, 46, 50, 52, 53, 54 y 55.
— Calle Ángel, número 16, 24 y 35.
— Calle Montanaro, números 4, 8, 12, 14, 10, 16, 23, 24, 44, 46.
— Calle Marango, números 13 y 14.
— Calle Gloria, número 12.
— Calle Sor Francisca Armendáriz, números 5 y 15.
— Calle Yeseros, número 17.
— Calle San Cristóbal Larga, números 46, 67, 69 y 73.
— Calle don Roque, números 7, 13, 15 y 23.
— Plaza Roldán, número 3, esquina calle don Roque.
— Calle Saura, números 6, 8 y 43.
— Calle Villalba la Larga, números 6, 12, 13, 16, 31, 34, 36, 37, 64, 77 y 79.
— Calle Ciprés, esquina a Beatas.
— Calle San Cristóbal Corta, números 18 y 20.
— Calle Lizana, números 32, 34, 36, 38, 24 y 28.
— Calle de la Roca, números 4, 14 y 18.
— Calle Rosario, números 23, 25, 34 y 75.
— Calle Martín Delgado, números 3, 6, 20, 22, 31, 32, 33, 39, 36, 46 y 48.
— Calle Macarena, números 20, 22, 25 y 27.
— Caramel, número 3.
— Lagueneta, número 22.
— Ciprés, número 16.

ordenando a la propiedad la demolición de las mismas en el plazo de cuarenta y ocho horas, y resultando que algunos de los propietarios son desconocidos, se hace público a fin de que sirva de notificación a los propietarios y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre las fincas citadas.

Contra el anterior Decreto podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el término de un mes a partir de la fecha de publicación del presente edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la L.J.C.A. de 27 de diciembre de 1956 o cualquier otro que se estime procedente.

Cartagena, 4 de marzo de 1992.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Julián Contreras García.

---

Número 4244

**ALHAMA DE MURCIA**

E D I C T O

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 1992, ha aprobado inicialmente el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial Residencial El Raal, del Plan General de Ordenación Urbana de Alhama de Murcia.

Haciéndose saber que el expediente queda expuesto al público, en la Oficina de Urbanismo del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes a efectos de examen y reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 108.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por R.D. 3.288/78, de 25 de agosto.

Alhama de Murcia, 9 de abril de 1992.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Número 4245

**ALHAMA DE MURCIA**

EDICTO

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 1992, ha aprobado inicialmente la Modificación del Proyecto de Urbanización que desarrolla el Plan Parcial «El Ral», y que afecta a la Zona 6ª Residencial Programado, Subzona 01 Plurifamiliar, del Plan General de Ordenación Urbana de Alhama de Murcia.

Haciéndose saber que el expediente queda expuesto al público, en la Oficina de Urbanismo del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del R.D. Ley 3/80, de 14 de marzo.

Alhama de Murcia, 6 de abril de 1992.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

---

Número 4246

**ALHAMA DE MURCIA**

EDICTO

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 1992, ha aprobado inicialmente la Modificación del Plan Parcial «Camino Jarro de Oro-Almendrico», que afecta a la Ordenanza Tercera sobre edificabilidad, y retranqueos, ajustándose así a las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana de Alhama de Murcia.

Haciéndose saber que el expediente queda expuesto al público, en la Oficina de Urbanismo del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes a efectos de examen y reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por R.D. 3.288/78 de 25 de agosto.

Alhama de Murcia, 9 de abril de 1992.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Número 4248

**ÁGUILAS**

EDICTO

Habiendo solicitado don Juan Carrillo Mulero licencia municipal de obra, para la adaptación de un local a café-bar sin música, sito en calle Marín Menú, número 12, de este municipio, el expediente de su razón queda expuesto al público por plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término podrá examinarse el mismo en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, y presentarse las alegaciones oportunas por las personas que se consideren afectadas.

Águilas, 10 de septiembre de 1991. El Alcalde.

---

Número 4279

**BENIEL**

EDICTO

De acuerdo con lo previsto en las bases que rigen para la provisión en propiedad de una plaza de Delineante, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, mediante concurso-oposición, se hace pública la lista de admitidos y excluidos, composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas, y lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

Lista de admitidos y excluidos.

Admitidos:

— Carmelo Coll Pérez, D.N.I.: 74.343.829.
— Sofía López González, D.N.I.: 34.793.779.
— José Luis Morenilla Vicente. D.N.I.: 29.062.902.
— Ángel Carlos Moreno Bachiller, D.N.I.: 27.480.708.
— Cayetano Peñalver García. D.N.I.: 29.004.679.

Excluidos: Ninguno.

Tribunal calificador.

Presidente:

Don José Manzano Aldeguer, Alcalde-Presidente de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario:

Titular: Don Juan José Ruiz Sánchez, Secretario-Interventor del Excelentísimo Ayuntamiento de Beniel.

Suplente: Don Pedro Antonio Calderón López, Técnico de Administración General del Excelentísimo Ayuntamiento de Beniel.

Vocales:

1.º— En representación del Profesorado Oficial:

Titular: Don Francisco Casanova López, Profesor de E.G.B.
Suplente: Don Francisco Ruiz Caselles, Profesor de E.G.B.

2.º— En representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Titular: Don Javier Cano Mengual, Arquitecto Técnico Dirección General de Administración Local.
Suplente: Don José Antonio López Pedrosa, Delineante Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial.

3.º— En representación del Colegio Oficial de Delineantes de la Región de Murcia:

Titular: Don Esteban Hernanz del Amo, Presidente del Colegio Oficial de Delineantes Región de Murcia.
Suplente: Don Francisco Ortuño Izquierdo, Tesorero del Colegio Oficial de Delineantes Región de Murcia.

4.º— En representación del Servicio:

Titular: Don Luis Alberto Pina Cano, Arquitecto Técnico Jefe de la O.T.G.U. del Excelentísimo Ayuntamiento de Beniel.
Suplente: Don Jesús Arturo Moreno Pascual, Arquitecto Técnico.

Observadores:

En representación de los grupos políticos que componen la Corporación:

— Un representante del Partido Popular.
— Un representante del Partido Socialista Obrero Español.

Lugar, fecha y hora. Reclamaciones.

De no formularse reclamación alguna en el plazo de 15 días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio, contra la lista de admitidos y excluidos y la composición del Tribunal, se fija para la celebración del primer ejercicio el día 19 de mayo de 1992, a las 9'30 horas, en el Salón de Plenos del Excelentísimo Ayuntamiento de Beniel, sito en calle José Antonio, número 4.

Publíquese para general conocimiento en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Beniel, 14 de abril de 1992.—El Alcalde, José Manzano Aldeguer.